

Acta Sesión Ordinaria 38-2015**30 de Junio del 2015**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 38-2015 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del treinta de junio del dos mil quince, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Sr. Desiderio Solano Moya – quien preside. Lic. María Lorena Vargas Víquez – Vicepresidenta. Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Sr. Alejandro Gómez Chaves. **Regidores Suplentes:** Sra. María Antonia Castro Franceschi. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sra. Regina Solano Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Vice Alcalde Municipal Francisco Zumbado Arce. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Luis Ángel Zumbado Venegas (justificado). Sr. Miguel Alfaro Villalobos.

CAPÍTULO I**PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 37-2015.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Respuesta de la Dirección Jurídica, conocida por este Concejo en Sesión 16-2015, art. 18, sobre la publicación integra del contenido de los reglamentos por una segunda ocasión.
 - 2- Nota de la Junta de Educación de Escuela España, manifestándose sobre comentarios realizados por compañeros y compañeras de este Concejo Municipal, en Sesión 35-2015, Artículo 6.
 - 3- El día viernes 26 de junio del 2015, se celebró el día de la música en el salón comunal de La Ribera de Belén, con más de 75 artistas participantes. Orquestas de violines, de guitarras; presentaciones de flautas, canto, bailes folclóricos, populares, grupos de coros. Tres horas intensas de escuchar y apreciar el trabajo de las tres Asociaciones Belemitas que invierten toda clase de recursos en fortalecer la cultura de nuestro cantón.
 - 4- El sábado 27 de junio del 2015, se realizó la actividad de siembra de árboles en la finca conocida como " Los Mamines". El señor Esteban Salazar fue el organizador de la actividad desde la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén. Participaron vecinos de la Asunción (Grupo Raíces), jóvenes (Comité de la Persona Joven), Federación de Municipalidades de Heredia, Empresa privada.

- 5- Resolución R-0187-2015-MINAE de Edgar Gutiérrez Espeleta Ministro del Ministerio de Ambiente y Energía.
- 6- Juramentación de la Comisión de Seguridad.
- 7- Seguimiento al trabajo realizado en la Comisión de Reestructuración.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°37-2015, celebrada el veintitrés de junio del año dos mil quince.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°37-2015, celebrada el veintitrés de junio del año dos mil quince.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Desiderio Solano Moya, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Respuesta de la Dirección Jurídica, conocida por este Concejo en Sesión 16-2015, Artículo 18, sobre la publicación integra del contenido de los reglamentos por una segunda ocasión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer la información del DJ-079-2015, de Lic. Rodrigo Calvo Fallas e incorporar al expediente.

ARTÍCULO 3. Nota de la Junta de Educación de Escuela España, manifestándose sobre comentarios realizados por compañeros y compañeras de este Concejo Municipal, en Sesión 35-2015, Artículo 6.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la pronta respuesta y las aclaraciones, a su vez reconocer todos los esfuerzos que se realizan desde la Junta, la Dirección, así como el

personal docente y administrativo en provecho de nuestros niños y niñas. **SEGUNDO:** Aclarar que las decisiones del Concejo se consignan en el acuerdo, los comentarios individuales no son asumidos por el Concejo, solo es responsable cada individuo que lo que exprese; en Concejo Municipal de Belén reitera su agradecimiento a la Escuela España por sus importantes esfuerzos. **TERCERO:** Invitar a toda la Junta de Educación y a su Director(a) a una sesión de este Concejo Municipal para que informen de sus proyectos y actividades, la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4. El día viernes 26 de junio del 2015, se celebró el día de la música en el salón comunal de La Ribera de Belén, con más de 75 artistas participantes. Orquestas de violines, de guitarras; presentaciones de flautas, canto, bailes folclóricos, populares, grupos de coros. Tres horas intensas de escuchar y apreciar el trabajo de las tres Asociaciones Belemitas que invierten toda clase de recursos en fortalecer la cultura de nuestro cantón.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer profundamente a la Asociación de Desarrollo Integral de La Asunción, a la Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera y a la Asociación Cultural El Guapinol, por ser aliadas estratégicas de la Municipalidad de Belén para el cumplimiento de sus objetivos y por trabajar intensamente en el bienestar común de este cantón a través del fortalecimiento del arte y la cultura.

ARTÍCULO 5. El sábado 27 de junio del 2015, se realizó la actividad de siembra de árboles en la finca conocida como " Los Mamines". El señor Esteban Salazar fue el organizador de la actividad desde la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén. Participaron vecinos de la Asunción (Grupo Raíces), jóvenes (Comité de la Persona Joven), Federación de Municipalidades de Heredia, Empresa privada.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que debemos de sentirnos orgullosos que gracias a un acuerdo del Concejo se estableció que la Finca Los Mamines pasara a ser propiedad municipal, es una zona muy vulnerable porque se debe proteger la naciente para las futuras generaciones de este Canton, se han dado a la tarea de reforestarla, esto nos permite tener un pulmón en este Canton tan contaminado, que nos permitirá amortiguar la contaminación, abra un refugio de aves, de fauna, un lugar donde la gente pueda caminar y pueda recrearse, quiere dejar el agradecimiento a todas estas organizaciones y al funcionario Esteban Salazar, porque la idea es proteger el recurso hídrico, haciendo una infraestructura mínima.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, manifiesta que cuando se tomó la decisión de comprar esta finca, el fin era desarrollar un proyecto ambiental, le gustaría conocer si esas plantaciones tanto en diseño de siembra y especies acordes al diseño o proyecto planeado, si queda espacio para una infraestructura pequeña como una aula experimental o algo así, si la Administración tiene algún diseño o proyecto establecido.

El Síndico Suplente Gaspar Gonzalez, informa que el proyecto nació por iniciativa del vecino Flavio Gonzalez, pero nunca tuvo éxito, el Concejo de Distrito de La Asunción precedido por Elisa

Zumbado presento el proyecto y fue acogido por el Concejo, se hizo la primer propuesta con el Imbio Parque y se hizo un estudio de factibilidad.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que hay un Ingeniero Forestal de la UNA y estudiantes, las especies son nativas del Canton, se consiguen a través de donaciones del ICE y la CNFL, la siembra se hace bajo la supervisión del Ingeniero Forestal, la finca genera un recurso ambiental, más que económico, la idea es comenzar a reforestar, también tenemos una finca por el Ojo de Agua que también tenemos que cuidar, la idea es continuar haciendo este trabajo los sábados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Comunicar, reconocer y agradecer a los vecinos del Cantón, al Grupo Raíces, a los representantes de la Persona Joven, a la Federación de Municipalidades de Heredia, a la Cervecería Costa Rica y a la Empresa de Autobuses Barrantes-Araya; a su vez solicitarles que continúen con tan importante iniciativa.

ARTÍCULO 6. Resolución R-0187-2015-MINAE de Edgar Gutiérrez Espeleta Ministro del Ministerio de Ambiente y Energía.

Se conoce Resolución R-0187-2015-MINAE de Edgar Gutiérrez Espeleta Ministro del Ministerio de Ambiente y Energía, Fax: 2255-1492.

Ministerio de Ambiente y Energía. San José, a las siete horas diez minutos del veintidós de junio del dos mil quince. Conoce este despacho ministerial el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Desiderio Solano Moya, en su condición de Presidente del Concejo Municipal.

Resultando.

PRIMERO: Que la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, en aplicación de lo establecido por la legislación ambiental vigente y en el Decreto Ejecutivo No. 32967-MINAE del 4 de mayo del 2006, mediante el oficio CP-146-2007 del 18 de abril del 2007, comunicó a la Municipalidad de Belén la obligación de elaborar y someter al proceso de evaluación ambiental de SETENA los estudios técnicos correspondientes a la incorporación de la Variable Ambiental en su Plan Regulador Cantonal.

SEGUNDO: Que el día 04 de julio del 2008, la Municipalidad de Belén, en acatamiento a los dispuesto en el oficio CP-146-2007, se sometió al proceso evaluativo de SETENA, aportando la documentación técnica referida a la propuesta de índices de fragilidad ambiental (IFAS) para la introducción de la variable ambiental al Plan Regulador de dicho cantón.

TERCERO: Que mediante el oficio SG-DEAE-131-2008-SETENA del 02 de setiembre de 2008 de SETENA, se previno a la Municipalidad de Belén aportar la información aclaratoria y complementaria sobre la propuesta presentada, otorgándole un plazo de un año para el cumplimiento.

CUARTO: Que mediante oficio AM-O-134-2009, el alcalde municipal Horacio Alvarado Bogantes, solicitó a la SETENA prórroga de nueve meses para dar cumplimiento a los requisitos solicitados por dicha entidad mediante en el oficio SG-DEAE-131-2008-SETENA.

QUINTO: Que mediante resolución N°2573-2009-SETENA del día 03 de noviembre del 2009 y según la última petición del señor alcalde, se concedió una prórroga de seis meses a la mencionada municipalidad para cumplir con la presentación de aclaraciones e información complementaria.

SEXTO: Que mediante el oficio AM-C-102-2010 del 03 de mayo del 2010 de la Municipalidad de Belén y de conformidad con la resolución No. 2573-2009-SETENA, presentada ante SETENA el "Informe de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador del Cantón de Belén", además se incluye la parte 1 sobre la Zonificación de Fragilidad Ambiental y parte 2, sobre Análisis de Alcance Ambiental, todo a fin de continuar con la Evaluación Ambiental.

SÉTIMO: Que mediante oficio DEAE-333-2010-SETENA, se previno a la Municipalidad de Belén la falta de legitimidad del alcalde municipal para actuar dentro del expediente administrativo, a falta de acuerdo del Concejo Municipal que lo habilite para la presentación y gestiones consiguientes en el trámite del Plan Regulador ante SETENA, por lo que se le otorgó el plazo de un mes para subsanar tal efecto.

OCTAVO: Que mediante oficio de referencia 7124/2010, el Concejo Municipal de Belén solicita nueva prórroga para dar cumplimiento a los requisitos pendientes de presentación, petición resuelta mediante Resolución No. 3114-2010-SETENA de 21 de diciembre del 2010, concediéndosele un plazo adicional de 15 días.

NOVENO: Que el Concejo Municipal Belemita mediante oficio de referencia 7712/11 del 05 de enero del 2011 comunica a SETENA los siguientes acuerdos: 1. Continuar el trámite de Viabilidad Ambiental. 2. Integrar en la propuesta de Plan Regulador del cantón los estudios hidrogeológicos de Sandra Arredondo (1994-1995), estudio completo de la M.Sc. Ingrid Vargas, documentos del Museo Nacional, documentos del SENARA respecto al aval y recomendaciones del estudio de la UCR,3. Autorizar la remisión de los documentos del expediente EAE-08-2008-SETENA.

DÉCIMO: Que mediante oficio AM-C-025-2011 del 01 de febrero del 2011, el Concejo Municipal por intermedio de su alcalde, presenta a SETENA la información referida en el considerando precedente, a saber:

- 1) Estudios hidrogeológicos de Sandra Arredondo (1994-1995 textos y mapas) para la delimitación de la zona de protección de las nacientes del cantón de Belén (Ojo de agua, la Gruta, el Nacimiento, Puente de Mulas, los Sánchez).
- 2) Estudio para la delimitación de las Zonas de protección de abastecimiento público, Municipalidad de Belén de M.Sc. Ingrid Vargas Azoifeifa (2009-2010 textos y mapas) donde se incluye:

- Mapa 1: Vulnerabilidad a la contaminación del agua subterránea.
 - Mapa 2: Fuentes potenciales de contaminación del agua subterránea.
 - Mapa 3: Riesgo a la contaminación del agua subterránea.
 - Mapa 4: Delimitación de las zonas de protección de los pozos y manantiales de abastecimiento público.
- 3) Documento (Oficio DAH-OS-2007) del Departamento de Antropología e Historia sobre los sitios arqueológicos registrados en el cantón de Belén y sus recomendaciones.
 - 4) Documento (Oficio GE-298-2010) de la Gerencia General del Servicio Nacional de Riesgo y Avenamiento (SENARA), como contraparte técnica de la Municipalidad de Belén en el cumplimiento de la Universidad de Costa Rica en el estudio de delimitación de las Zonas de protección de pozos de abastecimiento público realizado por la M.Sc. Ingrid Vargas Azofeifa indicado en el punto 2 anterior.

DÉCIMO PRIMERO: Que mediante oficio SG-EAE-022-2011-SETENA del 08 de febrero del 2011, se le previno a la Municipalidad de Belén el deber de comunicar a la SETENA el plazo para presentar la actualización definitiva de su Plan Regulador, tiempo en el que el análisis estará suspendido.

DÉCIMO SEGUNDO: Que mediante oficio de referencia 1405/2011 del 14 de marzo del 2011, el Concejo Municipal de Belén, informó que por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 14-2011, en el plazo de 5 meses se presentará la actualización definitiva de la propuesta final del ordenamiento territorial del cantón, una vez incorporados los nuevos estudios técnicos que para tales efectos se dispuso.

DÉCIMO TERCERO: Que mediante resolución N° 1472-2011-SETENA del 22 de junio del 2011, SETENA resolvió aprobar la suspensión por un año del proceso evaluativo correspondiente a la integración de la variable ambiental al Plan Regulador de Belén. Debiendo el Concejo Municipal al cumplir con los estudios complementarios del caso, solicitar la reactivación del expediente administrativo EAE-08-2008-SETENA.

DÉCIMO CUARTO: Que el 20 de junio del 2012, la presidenta del Concejo Municipal en representación de la Municipalidad de Belén y en concordancia con los acuerdos en sus sesiones 37-2012 y 33-2012, solicitó la reapertura del expediente administrativo EAE-08-2008-SETANA, remitiendo a la SETENA la información pendiente que se describe como "Informe de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador de Belén. Refiere asimismo la autoridad municipal, que se entrega la versión final y completa de los estudios abarcando informe de Zonificación de Fragilidad Ambiental, de análisis de alcance ambiental, Reglamento de Desarrollo Sostenible, Atlas de mapas, todo en formato impreso y digital. A la vez, dos días posterior se adjuntaron otros documentos como el aval de SENARA a los estudios hidrogeológicos, el de responsabilidad profesional del grupo consultor y los estudios técnicos elaborados en momentos diferentes por las profesionales Ingrid Vargas Azofeifa y Sandra Arredondo.

DÉCIMO QUINTO: Que la señora Rosemile Ramsbottom, regidora propietaria del Concejo Municipal de Belén, en oficio recibido en SETENA el 24 de julio del 2012, informa y aclara que en acatamiento al marco legal vigente que incluye el dictamen legal AJ-784-2010-SETENA y los acuerdos del Concejo Municipal en la misma línea, ha dispuesto cumplir rigurosamente su potestad de único legitimado para actuar en todo lo que corresponda ante SETENA. Siendo por lo tanto que cada gestión siempre deberá estar respaldada por acuerdo en firme de este órgano, sin embargo, en la última entrega a información a SETENA de algunos estudios y documentos, las disposiciones descritas no se cumplieron, es decir, en la presentación del 20 de junio del 2012, que refiere el considerando décimo quinto anterior "...se incluyeron documentos no conocidos ni aprobados para su remisión..." por lo que señala cuales son y solicitan sean devueltos.

DÉCIMO SEXTO: Que mediante oficio Pres. 16-2012 del 30 de julio del 2012, la Presidenta Municipal de la Municipalidad de Belén señora María Lorena Vargas, aclara respecto a los estudios por ella emitidos y refiere el acuerdo del Concejo Municipal avalando sus actuaciones ante SETENA con base en los oficios Pres.04-2012 y Pres.05-2012.

DÉCIMO SÉTIMO: Que el 10 de setiembre del 2012, la Secretaría del Concejo Municipal informa a SETENA lo acordado en sesión No. 53-2012 como respuesta a la resolución No. 1957-2012-SETENA, mediante la cual se le solicitó reportar el estado de la situación en cuanto al nivel de cumplimiento con las obligaciones sobre el ordenamiento territorial alcanzado. Estableció SETENA seis posibles niveles de cumplimiento. En Concejo reporta que se estima estar en nivel 3, y para tales efectos describe: "Municipalidades que presentaron a SETENA estudios técnicos básicos de incorporación de la variable ambiental en sus Planes Reguladores y actualmente se encuentra en análisis".

DÉCIMO OCTAVO: Que el día 29 de noviembre del 2012, el Departamento de Evaluación Ambiental estratégica de SETENA concedió audiencia a los funcionarios municipales en la cual se discutió y analizó los procedimientos de aplicación de la matriz de SENARA en los estudios del plan regulador según los más recientes pronunciamientos de esa misma dependencia. Temática que también fue abordada en una sesión de trabajo llevada a cabo el día 4 de diciembre del 2012 en SETENA, con una participación más amplia de funcionarios municipales, consultores ambientales, funcionarios de SENARA y el equipo EAE.

DÉCIMO NOVENO: Que mediante el oficio DEA-065-2013-SETENA del Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica se comunicó a la Municipalidad de Belén la realización de una inspección al área de estudio, el día 19 de febrero del 2013, la cual fue reprogramada conforme el oficio DEAE-081-2013-SETENA, para el día 22 de febrero del 2013.

VIGÉSIMO: Que mediante oficio OAPR-0-010-2013 del 27 de febrero del 2013, la oficina del Plan Regulador de Belén, informa que conforme los acuerdos del Concejo Municipal llevada a cabo en sesión Ordinaria número 13-2013 del 26 de febrero del 2013, se avaló la remisión de la siguiente información: Copia digital en formato shape del cartografiado IFA, copia del oficio DIGH-OF-308-2012 del 22 de noviembre del 2012 del Ing. Carlos Romero, Jefe de la dirección de Investigación y

Gestión Hídrica del SENARA, copia del Reglamento de Zonificación propuesto para la actualización del Plan Regulado.

VIGÉSIMO PRIMERO: Que mediante oficio Pres. 004-2013, CSPR-0-002202013 del 29 de julio del 2013, la Presidenta del Concejo Municipal comunica a SETENA el interés de este órgano Colegiado de mantener una audiencia y efectiva comunicación para conocer el estatus de la evaluación del expediente EAE-08-2008 sobre la Viabilidad ambiental del cantón de Belén. Solicita asimismo a la Comisión Plenaria de SETENA, girar las instrucciones necesarias para que la VLA de este Plan Regulador sea emitida en el menor tiempo posible.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que conforme Sesión Ordinaria número 059-2013-SETENA la audiencia solicitada fue llevada a cabo por parte de la Comisión Plenaria el día 31 de julio del 2013.

VIGÉSIMO TERCERO: Que mediante el dictamen técnico DEAE-368-2023 del 22 de agosto del 2013, el Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica emitió el resultado final del proceso de la evaluación ambiental de este estudio correspondiente a la última versión presentada a SETENA el día 20 de junio del 2013, evaluación coordinada por la Ing. Civil Marla Helena Saraiva Hime; y bajo el cual se informó a la autoridad superior.

VIGÉSIMO CUARTO: Que mediante resolución 2205-2013-SETENA, emitida y comunicada en día 02 de setiembre del 2013, SETENA dictaminó acerca del proceso de evaluación ambiental para el Plan Regulador de Belén, donde en el que Por tanto se dispuso: "No otorgar la Viabilidad (licencia) Ambiental a los estudios presentados para la Introducción de la variable ambiental en el Plan Regulador del Cantón de Belén y solicitar información complementaria que sea ingresada a la SETENA en forma de un Anexo según el detalló en el considerando 10 de dicha resolución, otorgándosele un plazo de dos meses a la Municipalidad de Belén para su cumplimiento."

VIGÉSIMO QUINTO: Que mediante oficios Pres.09-2013 y Pres. 6402/2013, la presidenta municipal en representación del Concejo Municipal, remite los estudios técnicos complementarios como Anexo, conforme lo dispuesto en resolución No. 2205-2013-SETENA. Aportando los acuerdos tomados en el artículo 23 del acta 54-2013 del 10 de diciembre del 2013 en las que el Concejo Municipal aprobó la remisión de la información requerida en la mencionada resolución.

VIGESIMO SEXTO: Que mediante oficio de referencia 6424/2013 del Concejo Municipal, se comunica a la SETENA, lo acordado en la sesión ordinaria No. 64-2013, en el artículo 24 indicando que: "La regidora Suplente María Antonieta Castro, cita que después de la reunión del viernes 25 de octubre del 2013, con Allan Astorga, 6 miembros de la Comisión, cumpliendo el acuerdo que quedo en esa reunión, hicieron una propuesta de modificaciones de forma al anexo presentado por el Dr. Allan Astorga, para que estas modificaciones también se vayan a SETENA. Solicitud de ajuste sobre parte literal presentado por los compañeros y compañeras Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Cecilia Salas, Lorena Vargas, Marielos Segura y María Antonieta Castro, cumpliendo acuerdo sobre propuestas de cambio de forma que se convirtieron el viernes 25 de octubre del 2013 durante la presentación del Anexo, realizada por el Dr. Allan Astorga". Expuso también el Alcalde en

esta Sesión de Concejo Municipal, que se inició coordinación con SENARA para realizar nuevos estudios hidrogeológicos de todo el cantón en tanto existen dos mapas y estudios sobre el mismo tema sobre los cuales hay dos grupos con criterios contrapuestos.

VIGESIMO SETIMO: Que el 06 de noviembre del 2013, el señor Álvaro Solera González solicita que su representada Urbanizadora Montebello S.A. cédula jurídica 3-101-027-036, sea parte del proceso de evaluación ambiental del Plan Regulador del cantón de Belén, el cual se tramita bajo expediente administrativo No. EAE-08-2008.

VIGESIMO OCTAVO: Que el 8 de noviembre del 2016, se presentó escrito suscrito por un grupo de representantes municipales (Alcalde, regidores y síndicos), mediante el cual manifiestan el rechazo a lo que citan “pretensión que el Plan Regulador o instrumentos afines a éste, se conviertan en una herramienta de confiscación de la tierra y pierdan su gran fortaleza de ser instrumento de regulación de uso de suelo...” Manifestando además: “Apelamos a la SETENA para que ordene la indeseable situación que se esta dando en nuestro cantón con un manejo político y no técnico de un tema que tiene que ver con el futuro de la comunidad belemita”.

VIGESIMO NOVENO: Que el 3 de diciembre del 2013 el señor Álvaro Solera González, presenta denuncia por lo que considera que la remisión del Anexo a los estudios del Plan Regulador no están ajustados a derecho, pues se hizo sin estar en firme el acuerdo del Concejo Municipal, lo cual se logró hasta un día después del vencimiento del plazo dado por SETENA.

TRIGÉSIMO: Que el 4 de diciembre del 2013, se presentó por parte del Concejo Municipal de Belén, acuerdo en cuanto a solicitar a SETENA el estatus del proceso de revisión de la viabilidad ambiental y hacerles ver la urgencia de contar con un trámite expedito. Petición reiterada en nuevos acuerdos municipales remitidos y recibidos el 19 de diciembre del 2013.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Que el 4 de diciembre del 2013, se presentó por parte del Concejo Municipal de Belén, acuerdo en cuanto a solicitar a SETENA el estatus del proceso de revisión de la viabilidad ambiental y hacerles ver la urgencia de contar con un trámite expedito. Petición reiterada en nuevos acuerdos municipales remitidos y recibidos el 19 de diciembre del 2013.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Que mediante oficio DEAE-013-2014-SETENA del 14 de enero del 2014, el Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica, solicita a la Asesoría Jurídica de SETENA, criterio legal acerca de la legitimación y admisibilidad del anexo solicitado por SETENA y presentado por la Secretaría del Concejo Municipal de Belén el día 04 de noviembre del 2013.

TRIGÉSIMO TERCERO: Que mediante el oficio DEAE-015-2014-SETENA del 14 de enero del 2014, se comunica al Concejo Municipal que en vista del ingreso de un oficio de parte del mismo Concejo bajo el cual denuncia “...que el anexo fue enviado sin que mediara un acuerdo del Concejo que estuviera ratificado”. Y que ante la duda que se tiene respecto a la legitimación y admisibilidad del ANEXO...”, se determinó hacer la consulta al Departamento legal institucional para

conocer su criterio, por lo tanto, el trámite se suspendía hasta tanto no se emitiera el criterio solicitado.

TRIGÉSIMO CUARTO: Que el 14 de enero del 2014, el señor Álvaro Solera González, representante legal de la Urbanizado Montebello S.A. adiciona copia de oficio con la intención de denunciar lo que considera irregularidad en la presentación del citado ANEXO por parte de la Secretaría del Concejo Municipal.

TRIGÉSIMO QUINTO: Que el 17 de enero del 2014, mediante el oficio de referencia 7708/2013 del 08/01/2014, el Concejo Municipal comunica a SETENA el acuerdo de Sesión Ordinaria No. 77-2013, en la que avala la documentación enviada por la Secretaría del Concejo Municipal.

TRIGÉSIMO SEXTO: Que mediante oficio registrado según consecutivo número 532 del día 21 de enero del 2014, un grupo que manifiesta ser regidores propietarios, regidores suplentes, síndicos propietarios y suplentes y el Alcalde Municipal Belemita, aclaran que el oficio remitido a SETENA el día 06 de noviembre del 2013, fue remitido bajo condición personal por parte de la Secretaría del Concejo Municipal.

TRIGÉSIMO SÉTIMO: Que mediante oficio SG-DEAE-019-2014 del 24 de enero del 2014, se tiene como apersonado en el expediente administrativo EAE-08-2008, denominado "Introducción de la variable ambiental al Plan Regulador del cantón de Belén", al señor Álvaro Solera González, en representación de la Urbanizadora Montebello S.A. cédula jurídica 3-101-027-036.

TRIGÉSIMO OCTAVO: Que mediante memorándum AJ-175-2014-SETENA del 1° de abril del 2014, la Asesoría Jurídica de SETENA, se refiere a la consulta sobre la legitimación y admisibilidad en tiempo de la documentación aportada el día 4 de noviembre del 2013 como ANEXO, concluyendo que la documentación fue presentada por la persona legitimada y dentro del plazo otorgado, por lo que lo procedente es continuar con la valoración y evaluación de la información.

TRIGÉSIMO NOVENO: Que el 10 de abril del 2014, mediante oficio DEAE-134-2014-SETENA, se comunicó al Concejo Municipal, señora Rosemile Ramsbottom y al señor Álvaro solera González, que basado en el criterio de la Asesoría Legal de SETENA el trámite sería retomado por dicha dependencia.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Que mediante oficio DEAE-138-2014-SETENA se reasigna la coordinación del proceso evaluativo de marras al funcionario Rafael Ángel Sánchez Rojas.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Que el día 12 de mayo del 2014, el Concejo Municipal de Belén comunica el acuerdo mediante el cual solicita a SETENA nueva audiencia.

CUADRAGÉSIMO TERCERO: Que el 21 de mayo del 2014, el Departamento EAE-SETENA, emite el oficio 170-2014, mediante el cual informa a la Comisión Plenaria el estado de la situación sobre el

proceso de viabilidad ambiental del Plan Regulador de Belén, expediente administrativo No. EAE-08-2008.

CUADRAGÉSIMO CUARTO: Que el 4 de junio del 2014, se concedió audiencia a las personas que manifestaron ser representantes del Grupo Belén Sostenible de la comunidad de Belén, entre ellos Álvaro Solera González. Su objetivo fue exponer los criterios de oposición a los estudios oficializados en SETENA para el proceso de Viabilidad Ambiental del Plan Regulador de Belén. Aportando al día siguiente información para adicionar al expediente respectivo solicitando que: a) Se solicite formalmente a SENARA que confirme si el mapa de vulnerabilidad a la contaminación acuífera de Belén confeccionado por la Universidad de Costa Rica y que reposa en el expediente EAE-08-2008 tiene el aval de dicha institución. b) Verificar si todos los estudios de IFAs incluyeron el mapa de vulnerabilidad antes citado. c) Confirmar si el llamado anexo 04/11/2013 cumple con lo solicitado por SETENA.

CUADRAGÉSIMO QUINTO: Que mediante el oficio SG-EAE-223-2014-SETENA del 11 de junio del 2014, se previno al Concejo Municipal de Belén de la documentación faltante en el anexo establecido mediante la resolución número 2205-2013-SETENA.

CUADRAGÉSIMO SEXTO: Que conforme escrito identificado con número de consecutivo 5536 EAE presentado a SETENA el 16 de junio del 2014 por parte del Grupo Belén Sostenible, solicitaron incorporar nuevo documento a este expediente, el cual se trata de una petición que este mismo grupo hizo a la Gerencia General del SENARA.

CUADRAGÉSIMO SÉTIMO: Que el 18 de junio del 2014 se concedió audiencia a representantes de la Comisión sobre Plan Regulador de la Municipalidad de Belén, quienes se hicieron presentes a solicitar aclaraciones sobre este proceso y presentar información complementaria.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Que mediante oficio SG-DEAE-242-2014-SETENA del 19 de junio del 2014 de SETENA, se responde al Grupo Belén Sostenible la petición gestionada mediante escritos del 05 y 16 junio del 2014 sobre asuntos relativos al proceso evaluativo.

CUADRAGÉSIMO NOVENO: Que mediante oficio DEAE-242-2014 del 19 de junio 2014, se notificó al Concejo Municipal de Belén nueva audiencia concedida para tratar asuntos de seguimiento al proceso evaluativo de este Plan Regulador.

QUINCUAGÉSIMO: Que mediante oficio OAPR-OF-05-2014 del 20 de junio del 2014, suscrito por los señores Desiderio Solano Moya y José L. Zumbado Chaves, funcionarios de la oficina de Plan Regulador de la Municipalidad de Belén, se remite nuevamente el documento denominado anexo del informe EAE del Plan Regulador del cantón de Belén, en respuesta a oficio SG-EAE-223-2014-SETENA.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: Que el 26 de junio del 2014, se remitió a SETENA acuerdo de la resolución No. 35-2014 del Concejo Municipal de Belén, el cual indica que la persona autorizada

para firmar y remitir documentos ante esa dependencia es el presidente municipal y el señor Desiderio Solano Moya, Coordinador de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador, además que en caso de ausencia asumirá la Vicepresidenta María Lorena Vargas Víquez y coordinadora adjunta de la comisión. Igualmente se acordó notificar a SETENA que el oficio SG-EAE-223-2014 está siendo atendido y se estará dando trámite a través de la Comisión citada, la oficina de Plan Regulador y el consultor Allan Astorga.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: Que mediante oficios de referencia 3744 y 3807-2014 de fecha 11 de julio del 2014, la Secretaría Municipal de Belén comunica que conforme acuerdos respecto al Plan Regulador se dispuso: “comunicar a la SETENA que los oficios e informes sobre el Plan Regulador de Belén que se envíen deben llevar el aval del Concejo Municipal”.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO: Que mediante el oficio 4007-2014 de la Secretaría Municipal del 15 de julio del 2014, se notificó acuerdo de la Sesión No. 40-2014 en el cual se dispuso que “Enviar a SETENA, para mejor resolver, el Reglamento Urbano del Cantón de belén, debidamente actualizado en la última versión (julio 2014), con su mapa correspondiente donde se reflejan claramente las sub-zonas de proyectos especiales ZPE-1, ZPE-2 Y ZPE-3 en los sectores específicos donde aplican. Esos sectores son únicos y no hay traslape ni combinación de usos.”

QUINCUAGÉSIMO CUARTO: Que mediante resolución 1720-2014-SETENA del 02 de setiembre del 2014, se ordena no otorgar la viabilidad (licencia) ambiental al Plan Regulador del cantón de Belén según los estudios técnicos que para tales efectos gestionó el Concejo Municipal ante SETENA y proceder al archivo del expediente administrativo No. ESE-08-2008- SETENA, esto debido a que según valoración y análisis de la integración de la variable ambiental y conforme el procedimiento técnico establecido en esta materia, el proceso de evaluación realizado por la SETENA concluyó que el estudio en cuestión según la última presentación de información complementaria en forma de anexo, presenta deficiencias técnicas sustanciales y definitivamente no subsanables para la integridad de este estudio.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO: Que el 8 de setiembre del 2014, se presenta por parte del señor Desiderio Solano Moya, Presidente del Concejo Municipal de Belén, recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución No. 1720-2014-SETENA del 02 de setiembre del 2014.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO: Que el 11 de setiembre del 2014, el señor Álvaro Solera González, representante legal de Urbanizadora Montebello S.A., presenta escrito alegando la falta de legitimidad del señor Desiderio Solano Moya Presidente del Concejo Municipal de Belén para la presentación del recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución No. 1720-2014-SETENA del 02 de setiembre del 2014.

QUINCUAGÉSIMO SÉTIMO: Que el día 17 de setiembre del 2014, mediante oficio AJ-491-2014 del Departamento Asesoría Jurídica se solicitó criterio técnico al Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica a fin de atender el mencionado recurso de revocatoria con apelación en subsidio. Criterio emitido mediante oficio EAE-584-2014 del 17 de noviembre del 2014.

QUINCUGÉSIMO OCTAVO: Que mediante resolución número 0906-2015-SETENA de fecha 20 de abril del 2015, se rechaza recurso de revocatoria presentado por parte del señor Desiderio Solano Moya, Presidente del Concejo Municipal de Belén, contra la resolución No. 1720-2014-SETENA del 02 de setiembre del 2014, por falta de legitimación activa para actuar dentro del expediente administrativo EAE-08-2008-SETENA.

Considerando

PRIMERO: Que se conoce el recurso de apelación interpuesto por el señor Desiderio Solano Moya, Presidente del Concejo Municipal de Belén, contra la resolución No. 1720-2014-SETENA del 02 de setiembre del 2014, el cual fue presentado en tiempo conforme lo dispone el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública. Elevado a este despacho Ministerial mediante oficio SG-AJ-437-2015 del 04 de mayo del 2015 de la SETENA.

SEGUNDO: Que de conformidad con los artículos 275, 282 y 283 de la Ley General de la Administración Pública, el artículo 3 inciso 29) del Reglamento del Proceso General sobre los Procedimientos de Evaluación Ambiental (Decreto Ejecutivo N° 31849, publicado el 28 de junio del 2004 en la Gaceta N°125) NO SE TIENE POR LEGITIMADO al señor Desiderio Solano Moya, cédula de identidad número 4-122-449 en su condición de Presidente del Concejo Municipal de Belén, para interponer recurso de apelación contra la resolución N°1720-2014-SETENA del 02 de setiembre del 2014, que cual consta en el Expediente Administrativo EAE-08-2008.

TERCERO: Sobre la legitimación y su importancia la Procuraduría General de la República, ha indicado en el dictamen 45 del 23 de febrero de 1999, lo siguiente: "A grandes rasgos, se puede entender como legitimación, la situación jurídica en que se encuentra un sujeto y en virtud de la cual puede manifestar válidamente su voluntad respecto a una determinada relación de derecho, afectándola en algún modo. En cuanto al proceso, es la posibilidad legal en que se encuentra una persona para ser sujeto procesa, en relación con un caso concreto como demandante, como demandado o como tercerista (...) La legitimación propiamente dicha, -señala Manuel Diez-implica una relación especial entre la persona y una situación jurídica en litigio, por virtud de la cual es esa persona la que, según la ley, debe actuar como actor o demandado en un juicio. La legitimación no es el derecho de poner en actividad un órgano público, ya que el derecho de excitar la tutela jurisdiccional del Estado lo tiene todo particular. La legitimación es un requisito de admisión de la pretensión en cuanto al fondo del asunto y no de la existencia del proceso. Diez (Manuel María) Derecho Procesal Administrativo, op. Cit. Pp. 204-205. (...)

CUARTO: Que respecto a la legitimación de la Ley General de la Administración Pública aborda a partir del artículo 275 esta figura jurídica al indicar en lo que interesa que:

Artículo 275.- Podrá ser parte en el procedimiento administrativo, además de la Administración, todo el que tenga interés legítimo o un derecho subjetivo que pueda resultar directamente afectado,

lesionado o satisfecho, en virtud del acto final. El interés de la parte ha de ser actual, propio y legítimo y podrá ser moral, científico, religioso, económico o de cualquier otra naturaleza

Artículo 282.- 1. La capacidad del administrado para ser parte y para actuar dentro del procedimiento administrativo se regirá por el derecho común; la de la Administración de conformidad con las normas de derecho público.

2. Igual norma regirá para la representación y dirección legales.

3. La Administración directora del procedimiento estará representada por el respectivo órgano director.

4. Cuando sea parte la administración actuará por sus representantes de conformidad con el derecho público que la rige.

QUINTO: Que en relación a la competencia en materia municipal se tiene que el Código Municipal establece lo siguiente:

ARTÍCULO 12.- El gobierno municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además, por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del Concejo...p) Dictar las mediadas del ordenamiento urbano.”

SEXTO: Por su parte el artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana indica: Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor.

SETIMO: Que sobre el tema la Sala Constitucional respecto a dicha labor ha establecido que: “De conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Constitución Política y 15 de la Ley de Planificación Urbana, es competencia de la Municipalidad planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio. Para cumplir con ese objetivo las Municipalidades pueden implantar planes reguladores en los que podrán determinar –entre otros aspectos (artículo 16 Ley 4240 y sus reformas) – la zonificación del uso de la tierra para la vivienda, comercio, industria, educación, recreación, fines públicos y cualquier otro destino pertinente. Para implantar un Plan Regulador en forma total o parcial, las Municipalidades deben seguir el procedimiento establecido e el artículo 17 ibidem (...) La planificación urbana local corresponde por disposición constitucional a las Municipalidades.” (Voto 2153-93 de 21 de mayo 1993).

OCTAVO: Que conforme lo anterior resulta evidente que la competencia en materia de Planificación Urbana corresponde al Concejo Municipal, pero en el caso concreto, se tiene que la persona es quien suscribe el recurso de apelación (visible a folio 1997) es el señor Desiderio Solano Moya, en

su condición de Presidente del Concejo Municipal, indicando que para tal acto está autorizado por el Concejo Municipal, y presenta el Acuerdo Municipal No. 35-2014, Ref. 3507-2014 del 18 de junio del 2014 (visible a folio 1966-1968) que indica: “Comunicar a la SETENA que la persona autorizada para firma y remisión de documentos es el Presidente Municipal y Coordinador de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador Desiderio Solano Moya, en caso de ausencia asumiría la Vicepresidenta María Lorena Vargas Viquez y coordinadora adjunta de la Comisión del Plan Regulador. En relación a lo anterior y tal y como consta en el expediente de marras, es de conocimiento de este despacho los acuerdos tomados por el Concejo Municipal, No. 37-2014 y 38-2014 Ref. 3744-2014 del 07 de julio y 09 de julio 2014 respectivamente (ver folios 1725-1729), en los cuales se indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 7. Enviar nota a la SETENA donde se ratifica que todos los oficios e informes del Plan Regulador deben llevar el aval del Concejo Municipal como legitimado en este proceso.”

NOVENO: Que resulta evidente que la legitimación recae en el Concejo Municipal como órgano colegiado. En virtud de lo anterior el Dictamen 077 del 13 de marzo del 2014 nos indica la naturaleza y consideraciones generales en cuanto al funcionamiento del Concejo Municipal que al respecto:

“(…) II. CONCEJO MUNICIPAL. NATURALEZA Y CONSIDERACIONES GENERALES EN CUANTO A SU FUNCIONAMIENTO: El artículo 169 de la Constitución Política establece que la Administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado por un cuerpo deliberante- integrado por regidores municipales de elección popular- y un funcionario ejecutivo. El Código Municipal vigente Ley N° 7794 de 30 de abril del 1998, acatando el mandato Constitucional citado, creó las figuras del Concejo Municipal y del Alcalde Municipal, como órganos deliberativo y ejecutivo respectivamente, los cuales, en definitiva, son los que integran el Gobierno Municipal (artículo 12). Así pues, el Concejo Municipal es el órgano deliberativo del Gobierno Municipal. Señala don Eduardo Ortiz que la deliberación debe enterarse “... aquella resolución interna, oral y después documentada en acta, en virtud de la cual se regula el contenido de otro acto, que será adoptado por órgano deliberativo distinto, normalmente con un amplio margen de discrecionalidad”. Agrega ese mismo autor que de dicha deliberación y en virtud del principio de “deliberación Antecedente”, surge una especie de norma (obligatoria para el órgano ejecutivo) aplicable a los recursos a los casos similares que en el futuro debe resolver la Municipalidad.

DECIMO: Que en cuanto a las atribuciones del Concejo Municipal, las mismas se encuentran reguladas en el artículo 13 del Código Municipal; no obstante, su enunciación no es de carácter taxativo. Así lo ha indicado la Sala Constitucional. “...en cualquier entidad de carácter corporativo (como el Estado o los Municipios) las potestades residuales, valga decir, las competencias de la entidad que no estén atribuidas expresamente por la Constitución o la ley, según el caso, a un órgano específico, le corresponde ejercerlas siempre y sin excepción al jerarca entendiéndose por tal en el sistema democrático al órgano de mayor representación democrática y pluralista. En el Estado, a la Asamblea Legislativa, en el caso de las Municipalidades al Concejo Municipal, en las personas jurídicas corporativas no estatales, a las asambleas correspondientes. El valor de este

principio se refuerza con el general de derecho público de que las competencias residuales de toda persona jurídica pública le corresponden al jerarca (Junta Directiva –si es ésta o su equivalente)”...

DECIMO PRIMERO: Que en virtud de la norma Constitucional, el Concejo Municipal es el órgano deliberativo, por consiguiente y en concordancia con el texto anterior, las decisiones o acuerdos que a este le competen, deben de realizarse de forma tal que haya una deliberación para adoptar las respectivas decisiones, en consecuencia el recurso de apelación planteado ante esta dependencia no cumple con tal elemento ante el hecho de ser suscrito únicamente por el Presidente del Concejo Municipal y que si a bien es cierto en principio fue a quien se le delegó esa competencia tal y como se aprecia en el acuerdo municipal Ref. 3507-2014 (folios 1966-1968), el mismo posteriormente mediante acuerdo Ref. 3744-2014 y 3807-2014 (folios 1725-1729), se le revoca la potestad por lo que tal competencia recae en el Concejo Municipal como órgano colegiado.

DECIMO SEGUNDO: Cabe señalar que el Código Municipal destaca la factibilidad en celebrar sesiones extraordinarias por parte del Concejo, tal y como se indica en el artículo 36:

ARTÍCULO 36.- El Concejo podrá celebrar las sesiones extraordinarias que se requieren y a ellas deberán ser convocados todos sus miembros. Deberá convocarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación y el objeto de la sesión se señalará mediante acuerdo municipal o según el inciso k) del artículo 17. En las sesiones extraordinarias solo podrán conocerse los asuntos incluidos en la convocatoria, además los que, por unanimidad, acuerden conocer los miembros del Concejo.

En igual sentido la Municipalidad de Belén cuenta con un Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón de Belén, que fuese publicado en la Gaceta N° 11 del 16 de enero del 2012 y que destaca en lo concerniente al caso:

Artículo 27. —Sesiones extraordinarias. Las sesiones extraordinarias deberán convocarse con un mínimo de 24 horas de anticipación, y se señalará el objeto de la sesión mediante el acuerdo municipal o según el artículo 17 inciso m) del Código Municipal. Las sesiones extraordinarias deberán celebrarse el día y a la hora que se indique en la convocatoria.

Artículo 28.—Convocatoria a sesiones extraordinarias. A las sesiones extraordinarias se convocará a los participantes permanentes, invitados o convocados para la ocasión y se conocerán exclusivamente los asuntos indicados en la convocatoria.

Artículo 29.—Notificación de sesiones extraordinarias. Cuando se convoque a sesión extraordinaria en una sesión ordinaria, se tendrá por notificadas a las personas presentes sin necesidad de ulterior trámite. En caso de ser necesario, la convocatoria se notificará personalmente al participante permanente o invitado en su casa de habitación o trabajo, utilizando los medios permitidos.

DECIMO TERCERO: Que para dar mayor sustento a lo anterior el Dictamen C-64-2011 del 15 de marzo 2011 de la Procuraduría General de la República, establece: “Para finalizar, no debemos perder de vista de que los integrantes del Concejo y el Alcalde a partir del año 2002, son los únicos

funcionarios de la Corporación que tienen la legitimidad democrática por lo tanto, dentro de una correcta concepción de la representación política y tal como acertadamente lo señala el artículo 169 de la carta fundamental, es al Gobierno local y en menor medida al Alcalde, a quienes les corresponde velar por los intereses de los munícipes y prestarle los servicios públicos municipales y locales en forma eficiente. Este carácter representativo del órgano engarza plenamente con el hecho de que en la autorización o no de la construcción de una urbanización están en juego no sólo aspectos de naturaleza técnica, sino que también conlleva asuntos de índole político, social, económico, cultural y ambiental, que debe ser analizados y valorados por el máximo órgano de representación popular de los munícipes, y no por un órgano de carácter eminentemente técnico.” (La negrita no es del original), aspecto que sumado al dictamen 077 del 20 de marzo 2012, en cuanto a lo referente a la delegación de competencias de conformidad con el artículo 90, inciso e) de la Ley General de la Administración Pública, existe una prohibición expresa para los Órganos Colegiados de delegar sus propias funciones.

De la transcripción realizada se desprende con meridiana claridad que la competencia es la posibilidad que ostentan los órganos y entes públicos para desplegar los poderes y deberes que han sido atribuidos por el ordenamiento jurídico. Otorgándose esta mediante ley y, una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente – salvo delegación-. Quedando vedado a los cuerpo colegiados delegar las competencias que le son propias.” (El subrayado y la negrita no corresponden al documento original).

DECIMO CUARTO: De conformidad con las razones esbozadas, corresponde declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto contra la resolución N° 1720-2014-SETENA del 02 de setiembre del 2014 dictada por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, lo cual consta en el expediente administrativo EAE-08-2008, no entrándose a conocer el recurso por el fondo.

DECIMO QUINTO: Que de conformidad con el artículo 356 de la Ley General de la Administración Pública y para los efectos de dar por agotada la vía administrativa se deja constancia que en la presente resolución se encuentra incorporado el criterio del asesor jurídico de este Ministerio.

Por tanto el Ministerio de Ambiente y Energía

Resuelve

PRIMERO: De conformidad con las razones de hecho y de derecho expuestas en la presente resolución, se RECHAZA el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 1720-2014-SETENA del 02 de setiembre del 2014 dictada por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental presentado por Desiderio Solano, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén por falta de legitimación activa para actuar en el expediente administrativo EAE-08-2008, confirmándose lo dispuesto en ella. SEGUNDO: SE DA POR AGOTADO LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que leyendo la Resolución de la SETENA, directamente sobre el Plan Regulador y su actualización, todos sabemos que se ha gastado una gran cantidad de dinero, fondos de la hacienda pública, se contrató a uno de los consultores más nombrados a nivel nacional que es el señor Allan Astorga, para que de acuerdo al contrato que se le pago, hiciera la Viabilidad Ambiental, que es una herramienta que forma parte del Plan Regulador, en su momento la SETENA mando a archivar el Plan Regulador, estableciendo una serie de criterios técnicos que faltaban, como se incumplió con el tiempo que dio la SETENA por diferentes razones, la SETENA toma la decisión y archiva el expediente y entonces se presenta una Apelación ante la decisión de la SETENA y ahora dicen que el Presidente no estaba legitimado, en este caso, porque previamente existen acuerdos del Concejo, determinaba que el órgano legitimado era el Concejo para presentar documentos ante la SETENA, se pregunta si el Presidente se asesoró, por la Oficina Jurídica o el Asesor Legal si procedía hacerlo de esa forma, si sabíamos que el Organismo legitimado ante SETENA para presentar documentos era el Concejo, porque ahora nos dicen que no, que la Apelación presentada debía ir acompañada de un acuerdo del Concejo, fueron 6 años donde en esta Municipalidad se involucro recurso humano, muchos de los funcionarios se integraron a la Comisión del Plan Regulador, sino que también se pagaron estudios, reglamentos, aparte de eso este Concejo también participo activamente en el proceso, ahora es una gran satisfacción que se archive, porque al archivar nos abre otro proceso diferente, ya el tema de los 6 años del Plan Regulador estaba tan desgastado en la discusión misma, que lo que procedía era esto, ahora se cierra el acto administrativo, que dicha que más bien sucedió, porque mas adelante podemos iniciar de nuevo el proceso del Plan Regulador, se abre un nuevo expediente, legalmente eso es lo que recomiendan, sin embargo también hay algunas cosas de fondo que no se han discutido, por ejemplo al leer lo que dice SETENA, aquí hay mucha gente responsable, se cuenta entre ellos, porque está en el Concejo y en la Comisión del Plan Regulador, pero hay funcionarios responsables y la Comisión del Plan Regulador que es responsable, este Concejo también es responsable, porque fuimos incapaces, de darle al Canton de Belén un Plan Regulador actualizado, que permita a los belemitas tener una calidad de vida como se lo merece, el Plan Regulador actualizado era una herramienta para ordenar el desarrollo territorial de un Canton, ahora estamos ahogados con el Tránsito, aire contaminado, que están respirando nuestras familias?, entonces el Plan Regulador no es malo, le llama la atención que también se crea el Grupo Belén Sostenible conformado por Regidores y Sindicatos, entonces habían 2 bandos divididos en el tema del Plan Regulador, dicen que el Plan Regulador así como estaba no era viable, puesto que se estaba manejando con un criterio político y no con un criterio técnico, pero si habían funcionarios responsables en la Oficina del Plan Regulador, eran los responsables que se manejara con un criterio técnico, el criterio político solamente estaba en el Concejo, igual que pasara con el Consultor que incumplió, a ese señor se le pago una cantidad de dinero y todavía se le debe, esto es bueno que el Canton lo sepa, para que tengan formada una opinión, la verdad si lo quieren remitir a la parte jurídica está bien, pero tiene entendido que jurídicamente ya no procede, ya no hay ninguna apelación, ya el tiempo se cumplió, ya no existe ningún procedimiento que podamos hacer, por el momento sigue vigente el Plan Regulador y la normativa conexas, siguen rigiendo las matrices de vulnerabilidad, de la misma forma, con casi todos los estudios que hay hechos y si alguien quiere aportar algún estudio más, en unos meses podemos solicitar la apertura de un nuevo expediente, pero a nivel personal considera que la mejor opción es que lo archivaran, porque nos pone un punto

final a un proceso que fue muy valioso desde todo punto de vista, pero debemos dar seguimiento al tema del Consultor contratado, porque hay mucha responsabilidad, cree que no es solo archivar, claro que debemos continuar, porque el pueblo de Belén merece para su calidad de vida y para las futuras generaciones, un Plan Regulador que realmente determine cuáles son las condiciones en que se debe desarrollar el Canton.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que la Resolución que ingreso en agosto 2014 de la SETENA, pidiendo la aclaración de 62 puntos, entro un miércoles, nos daban 3 días para responder, requería un trabajo intenso técnico y legal, entonces se trabajó jueves, viernes, sábado y domingo, porque teníamos tiempo hasta el lunes para responder, el lunes en la mañana ya estaba lista la respuesta y había que enviarla, hay un acuerdo del Concejo donde dice que se autoriza al Presidente en ese momento, a firmar oficios e informes que vayan a la SETENA, pero eso era una Resolución, entonces se firma y se envía a SETENA, para cumplir con el tiempo porque el lunes era el último día, se pudo haber convocado a Sesión Extraordinaria el lunes, para que vieran el documento, pero no sabíamos si íbamos a tener el quorum suficiente para votar por mayoría absoluta y enviarlo, sino tendríamos que habernos esperando al martes en la Sesión Ordinaria y ya el plazo había vencido, entonces lo hubieran rechazado, si en ese momento como Presidente no firma el documento el lunes para enviarlo a SETENA, lo pudieron haber acusado de omisión e incumplimiento de deberes, porque la Administración y el Asesor Técnico, ya tenían el documento listo para ser entregado a SETENA, en estos momentos recomienda remitir a los Asesores Legales para que analicen y recomienden a este Concejo como proceder, reitera que esa fue la situación que vivió como responsable.

En lugar de la Regidora Luz Marina Fuentes, vota la Regidora María Cecilia Salas.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Maria Cecilia Salas Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Alejandro Gomez: Remitir a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén y Asesor Legal Luis Álvarez Ch, para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 7. Juramentación de la Comisión de Seguridad.

D55-PPP-045-2015

De: Agente Jose Alberto Saborío, Facilitador Programas Policiales Preventivos, Delegación Policial de Belén, Ministerio de Seguridad Publica

Sirva la presente para saludarle y a la vez solicitarle muy respetuosamente la juramentación de las siguientes personas de los grupos organizados del Canton de Belén y Delegado Cantonal de la Fuerza Publica los cuales están anuentes a participar en la Comisión Cantonal de Seguridad Ciudadana:

- Sonia Hernandez Alvarado.
- Xinia Alvarado Campos.
- Manuel Chaves Chaves.

- Edgar Fernando Flores Murillo.
- Rocío Castillo Rodríguez.
- Guiselle Medina Rojas.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, agradece que se incorporan en estas Comisiones, las mujeres tenemos mucho que decir y mucho que aportar, no se desanimen, por el trabajo en la comunidad, quien reconoce solo Dios como una bendición, pero que sigan trabajando bien unidos.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que es muy importante un enlace y comunicación con la Policía Municipal, todos estamos en la mayor disposición de colaborar, porque la seguridad es algo prioritario en este Canton.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, agradece por el esfuerzo que hacen, y solicita colaboración en mantener una buena coordinación ya que como siempre se ha dicho que la unión hace la fuerza. Insiste en que es muy importante trabajar coordinadamente con la Fuerza Pública, Policía Municipal, la Comisión Municipal de Seguridad, y esta nueva Comisión que hoy se juramenta. Espera y desea que se pueda trabajar coordinadamente, eso es vital; por eso solicita el apoyo a los presente para lograrlo..

El Vice Alcalde Francisco Zumbado, agradece a los vecinos la conformación de la Comisión que es muy importante para la comunidad, tendrán todo el apoyo desde la Alcaldía, el Area Social y la Policía Municipal, donde las puertas están abiertas.

ARTÍCULO 8. Seguimiento al trabajo realizado en la Comisión de Reestructuración.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Enviar a la Junta Directiva del Comité de Deportes, y a todo el personal administrativo del CCDRB un recordatorio del acuerdo del Artículo 3 de la Sesión 63-2014, que cita: *“PRIMERO: Conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 inciso e) del Código Municipal, se autoriza al Alcalde Municipal a suscribir el Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación entre la Dirección General de Servicio Civil y la Municipalidad de Belén, conforme al texto antes transcrito. SEGUNDO: Se solicita al Alcalde Municipal proceder a firmar este convenio a la brevedad posible, a fin de comenzar el proceso a partir del 1 de noviembre del 2014. TERCERO: Entre tanto se concreta y aprueba el proceso de re-estructuración que nos ocupa, queda en suspenso todo ajuste en las estructuras funcional y ocupacional en la institución. CUARTO: La Comisión de Re-estructuración Institucional y Seguimiento estará conformada por los funcionarios Víctor Sánchez, Ennio Rodríguez, José Solís, Alexander Venegas y por los Regidores Rosemile Ramsbottom, Desiderio Solano, Cecilia Salas, Mauricio Villalobos y María Antonia Castro. QUINTO: Comunicar al Alcalde Municipal para que proceda a informar a todo el personal de la Municipalidad y al Comité de Deportes y Recreación de Belén”.*

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 9. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, recuerda la Sesión Extraordinaria el jueves 02 de julio, con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Representante de la Asociación Cultural el Guapinol. Resumen del informe de la gestión relacionada durante el 2014 con los recursos transferidos a la organización y que fueron aplicados a los cursos y talleres culturales en el cantón de Belén.
- 7:00 pm. CECUDI La Ribera.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Realizar la Sesión Extraordinaria el jueves 02 de julio, con el Orden del Día propuesto.

ARTÍCULO 10. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, solicita se le autorice el disfrute de vacaciones los días 06, 07, 08, 09, 10 y 27 de julio 2015.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Se le autoriza el disfrute de vacaciones los días 06, 07, 08, 09, 10 y 27 de julio 2015 a la Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Vice Alcalde Municipal Francisco Zumbado Arce, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL VICE ALCALDE.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-140-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Me permito informarles que estaré ausente durante la Sesión Ordinaria N°38-2015, programada para celebrarse este martes 30 de junio de 2015; lo anterior debido a motivos de fuerza mayor. Por lo que el señor Francisco Zumbado, Vicealcalde, ha sido designado a fin de que me supla durante mi ausencia.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-134-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando MDSP-D-022-2015, suscrito por Denis Mena, director del Área de Servicios Públicos, por medio del cual se refiere a la propuesta planteada por el IFAM para el tema de planes maestros de agua potable. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°32-2015, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

MDSP-D-022-2015

En atención al Memorando AMB-MA-117-2015 relacionado con el acuerdo tomado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N°32-2015, donde se conoce el oficio DE-0149-2015 del IFAM referente a la propuesta estratégica de un Programa Interinstitucional, cuyo fin pretende la transferencia de capacidades y habilidades de gestión y la elaboración de la factibilidad técnica para continuar con el desarrollo de los Planes Maestros de agua potable, así como el ofrecimiento de una

herramienta de financiamiento para la implementación de mejoras establecidas en estos; salvo mejor criterio, esta Dirección encuentra la propuesta aceptable, técnicamente viable y de mucho provecho para continuar con el desarrollo y la implementación de nuestro Plan Maestro. Por lo que se recomienda que nuestro Municipio forme parte del Programa Interinstitucional propuesto.

En este sentido, y de acuerdo a lo solicitado en el oficio DE-0149-2015 suscrito por la señora Yanina Soto Vargas en calidad de Presidenta Ejecutiva del IFAM, se requiere que el Consejo Municipal proceda a tomar un acuerdo de tal manera que se establezca el interés de formar parte de este Programa y que además permita o autorice al Alcalde Municipal a suscribir un convenio con dicha Institución, con el fin de que se logre formalizar la voluntad del Municipio y permita iniciar acciones tendientes a la mejora en la gestión administrativa, financiera y de infraestructura del Acueducto, esto de acuerdo con nuestras necesidades y posibilidades. Lo anterior, para los fines que la Alcaldía Municipal considere oportuno en relación con el seguimiento y cumplimiento de dicho Acuerdo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-135-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando DJ-209-2015, suscrito por Ennio Rodríguez, Director Jurídico, por medio del cual se refiere al tema relacionado con el uso de las canchas públicas contiguo al edificio principal de la Municipalidad. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°24-2015 y Sesión Ordinaria N°29-2015, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

DJ-209-2015

Damos respuesta a los Memorandos AMB-MA-104 del pasado 11 y AMB-MA-120-2015 del 17, ambos del mes de junio del año en curso, por medio del cual solicita se le dé trámite al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria No. 24-2015, celebrada el veintiuno de abril, reiterado en la Sesión Ordinaria 29-2015, celebrada el diecinueve de mayo, ambas del 2015, relacionados con el uso de las canchas públicas contiguo al Edificio Principal de la Municipalidad, con miras a analizar el convenio vigente con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Sobre el particular esta Dirección Jurídica se permite recomendar respetuosamente que mientras se resuelve el recurso de amparo interpuesto por los señores José A. Zúñiga Monge y Pablo Vindas Acosta, contra la Municipalidad de Belén, por el uso de las instalaciones aledañas al edificio principal como parqueo, el cual se tramita bajo el expediente 15-008336-0007-CO en la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, dejar en suspenso esta situación, a lo interno de la corporación municipal, hasta tanto se conozca la resolución final de esa instancia judicial.

Cordialmente

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, pregunta si mientras continua el proceso, se puede hacer uso de las canchas públicas o no, para que los funcionarios municipales tengan un espacio

donde dejar sus vehículos, porque el parqueo es para los belemitas que buscan un servicio municipal.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, advierte que los interesados pudieron solicitar la suspensión del acto en el Recurso que presentaron y no lo hicieron, aun no hay una Resolución de la Sala en ese sentido, por lo tanto el parqueo se puede seguir utilizando. Verbalmente había recomendado hacer una Adenda al Convenio con el Comité de Deportes.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que queda pendiente un acuerdo donde hacía falta un dictamen de la Dirección Jurídica.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Incorporar al Expediente.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-136-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando DTO.0129-2015, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa, por medio del cual da respuesta a varias consultas de los y las regidoras sobre temas como aceras, el puente de San Vicente y problemas en la entrada a Calle La Labor. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°32-2015, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

DTO.0129-2015

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante memorando AMB-MA-112-2015 de fecha 11 de junio de 2015 y en que se traslada el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N°32-2015, capítulo V, Informe de la Alcaldía y consultas a la Alcaldía en el que se solicita *al Alcalde que brinde informe sobre las consultas realizadas por los miembros del Concejo*, se informa:

ARTÍCULO 13. La Regidora Suplente María Antonia Castro, denuncia que por la propiedad de Joaquín Chaves hay árboles pero no hay acera, que pasa que no se le notifica al vecino que debe construir la acera, porque los vecinos deben de caminar por la calle.

Respuesta: De acuerdo a inspección de campo realizada por la Unidad de Desarrollo Urbano a solicitud de la Dirección del Área Técnica Operativa se logra comprobar que frente a la finca inscrita en el Folio Real 4075936-000, propiedad de Granja Avícola La Ribera Sociedad Anónima, Cédula Jurídica 3-101-020928 no existen aceras, no obstante si se encuentra construido el colector pluvial y el cordón y caño. Las aceras en el sector de interés se encuentran construidas hasta el final del Parque Municipal.

Tomando en cuenta que se encuentra construido el colector pluvial y el cordón y caño frente a la finca inscrita en el Folio Real 4075936-000, propiedad de Granja Avícola La Ribera Sociedad Anónima, se giran las instrucciones a la Unidad de Obras mediante memorando DTO-0131-2015 para que procedan con lo establecido en el artículo 75 inciso d) del Código Municipal y se

construyan las aceras tan necesarias en el sector de interés.

ARTÍCULO 75.- Por medio de un reglamento, la Municipalidad establecerá, por los servicios enunciados en este artículo, tarifas por la omisión de los deberes de los propietarios de Bienes Inmuebles, que obliguen a la Municipalidad a suplir sus obligaciones: Son deberes de los munícipes:

d) Construir aceras y darles mantenimiento.

Es importante se considere que para construir estas aceras se requiere un trabajo de movimiento de tierras sustantivo, ya que se debe suavizar el talud existente que tiene una altura cercana a los 5 metros y en un trayecto de unos 45 metros aproximadamente.

ARTÍCULO 14. El Síndico Suplente Juan Luis Mena, cuenta que:

- Del lado norte de Súper Marcela hicieron unos apartamentos, construyeron la acera, pero no mide 50 cm y es totalmente inclinada.*

Respuesta: Tiene razón el Síndico Juan Luis Mena en indicar que al costado Norte del Abastecedor Súper Marcela en la Ribera de Belén se construyeron unos Apartamentos. Esta Obra fue aprobada con el Permiso de Construcción 9075 de fecha 16 de junio de 2014 a nombre de Desarrollo Inmobiliario Coral S.A. En cuanto a las aceras, frente a calle pública, la misma se encuentra construida con la sección uniforme y reglamentaria.

Acera pública con dirección sur-norte.

La acera que menciona el señor Mena de 50 cm e inclinada corresponde a parte de una servidumbre de paso. Esta acera está construida en propiedad privada y en dirección este-oeste.

Acera privada con dirección este-oeste.

ARTÍCULO 15. La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, pronuncia que insiste en el problema de la entrada de Calle La Labor, no sabe si son aguas servidas que se tiran a la calle, eso hace un charco de aguas hediondas, ni siquiera hay posibilidad de quitarse el charco, la población más afectada son los niños que van a la escuela y adultos mayores, además en plena acera la soda coloca el rotulo en ese espacio, quita totalmente el paso, además que esa acera es inclinada, no da posibilidad para orillarse a ningún lado, está muy peligroso, entonces cual es la solución de esas aguas, este tema lo ha traído desde hace 2 meses.

Respuesta: Con instrucciones de la Dirección del Área Técnica Operativa el día lunes 29 de junio se realiza inspección de campo conjunta entre el Inspector de Construcciones y el Juez de Aguas de la

Municipalidad de Belén, determinando los siguientes aspectos: En el sitio a la fecha no se observa ninguna situación relacionada con aguas o charco de aguas que ocasione un problema de la entrada de Calle La Labor. Lo anterior debido a que ya fue reparada una fuga de agua del Sistema de la ASADA de San Rafael de Alajuela. Con respecto al asunto de un Rótulo de la Publicidad que obstruía el paso de personas y ubicado contiguo a una soda en el mismo sector de Calle La Labor, el mismo fue removido posterior a la notificación de la Unidad de Inspección realizada por medio del oficio 055-2014.

ARTÍCULO 16. La Síndica Propietaria Regina Solano, formula que la calle quedo muy bonita, pero donde termina la entrada a Calle Flores quedaron como unos parches, por donde los Castillo.

Respuesta: Con instrucciones de la Dirección del Área Técnica Operativa el día lunes 29 de junio se realiza inspección de campo por parte de la Unidad de Obras de la Municipalidad de Belén, determinando los siguientes aspectos: No se encontró anomalías en la estructura de pavimento, la junta entre el asfalto recién colocado y el existente de la ruta nacional 111, se realizó adecuadamente.

No obstante a lo anterior, existe un pequeño exceso de mezcla sobre la carpeta vieja y un pequeño raspado de la recuperadora, pero nada que afecte el funcionamiento de la vía, únicamente es algo estético que será intervenido posteriormente.

ARTÍCULO 17. La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Viquez, advierte que ha insistido en algo que se cumplió a medias, sobre la publicación del Artículo 75 del Código Municipal se puso unos días en el recibo del agua, donde se aclara cuáles son las obligaciones del propietario, porque la gente sigue pensando que es responsabilidad de la Municipalidad construir las aceras, pero es algo que todos los meses debe aparecer en el recibo del agua. Reafirma que se ha solicitado la publicación del artículo 75 desde hace muchísimo tiempo, esta publicación debe ser permanente, como en los recibos del agua.

Respuesta: Por parte de la Dirección del Área Técnica Operativa se ha coordinado con la Unidad de Comunicación para que a partir del mes de julio de 2015 se incorpore en los recibos del agua nuevamente el artículo 75, inciso d del Código Municipal para recordar a los ciudadanos sobre el cumplimiento para la construcción de aceras y su mantenimiento, además del resto de comunicados de la Municipalidad que han sido incorporados en dichos recibos.

ARTÍCULO 18. El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, explica que:

- *Quiere saber cómo va el asunto de los planos del edificio que son bastantes millones y se deben ejecutar este año.*

Respuesta: Según información suministrada por la Unidad de Planificación Urbana del Área Técnica Operativa de la Municipalidad de Belén se tiene que en el Presupuesto 2015 se consideró la Meta 309-04 para la Confección de planos para el Nuevo Edificio Municipal. Como parte de este Proyecto se llevó a cabo la Licitación Nacional 2014 LN-000006-01: CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REDISEÑO DE ANTEPROYECTO Y ELABORACION DE PLANOS PARA EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN y la Empresa Adjudicada fue CONSULTECNICA S.A.

La Licitación comprendió los siguientes productos:

Línea 1: Rediseño	¢925.000,00
Línea 2 y 3: Planos contractivos y presupuesto	¢78.418.750,00
Monto total adjudicado	¢79.343.750,00

Durante el primer semestre 2015 se propuso llevar a cabo la elaboración de los planos para el nuevo edificio municipal, sin embargo esta actividad se ha extendido en vista que el proceso de compra sufrió retrasos por presentación de recursos por parte de Proveedores, no obstante esa situación fue superada y este proyecto se tendrá por ejecutado en el segundo semestre del presente año. A la fecha se han llevado a cabo reuniones de coordinación entre la Municipalidad y la Empresa Contratada para establecer el modelo conceptual del edificio, los sistemas de acomodamiento de los funcionarios y los requerimientos de espacio particulares entre otros, con la finalidad de dar inicio a la elaboración de proyecto, considerando que debe perfeccionar o detallar el programa arquitectónico de acuerdo con las necesidades de la Institución para contar con un mejor proceso de rediseño y considerando las necesidades tanto de normas de seguridad, accesibilidad y de desarrollo sostenible necesarias, así como otros aspectos no estimados en el programa general original, como sala de lactancia, ampliación del área destinada a la Auditoría Interna, Contraloría de Servicios y una mayor cabida para el área de archivo Central, entre otros aspectos a contemplar.

En cuanto a desembolsos actualmente no se han realizado pagos a empresa, sin embargo se proyecta que el producto final se recibirá y cancelara en el segundo semestre del año.

ARTÍCULO 18. *El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, explica que quiere saber sobre:*

- *El Diseño de los planos del puente de San Vicente, que son bastantes recursos, cómo va el concurso.*

Respuesta: Por parte de la Unidad de Obras del Área Técnica Operativa de la Municipalidad de Belén mediante oficio UO-077-2015 de fecha 10 de junio de 2015 se presentó a la Unidad de Bienes y Servicios la Decisión inicial del Proyecto y que se describe a continuación:

Número de solicitud(es): una UO-029-2015 (DECSA-440)

Monto presupuestado: ¢ 203.500.000,00 (Doscientos tres millones quinientos mil colones/00)

Bien que desea adquirir: Servicios de diseño de puente cantonal vehicular de dos vías sobre el río Bermúdez, en barrio San Vicente, San Antonio de Belén, calle Potrerillos, para la posterior demolición de la estructura del puente existente y la construcción de la nueva obra.

Detalles Relevantes: La Municipalidad pondrá a disposición los estudios preliminares llevados a cabo en el sitio, mismos que contemplan estudios de suelo, estudio hidrológico e hidráulico, levantamiento topográfico, estudios geológicos, de socavación, sísmicos, entre otros, conjuntamente con una propuesta que se deberá de tomar en consideración. Se debe contemplar todos los procesos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto, tal como la extracción y adecuada disposición de los escombros, trazado, obras provisionales, custodia de materiales y demás requerimientos necesarios. Se deberá de elaborar todo el pliego de especificaciones técnicas correspondientes de acuerdo con la normativa actualizada y vigente en la materia, haciendo uso y referencia a los manuales nacionales y/o internacionales homologados en función al diseño que establezca el contratista. La propuesta deberá contemplar un diseño geométrico adecuado tanto en su emplazamiento respecto a la vía, como al curso de la corriente principal del cauce. Deberá de contar con dos carriles adecuados según normativa técnica y el tren de carga o carga viva bajo la cual se deberá de diseñar la estructura corresponde a A.A.S.H.T.O. HL-93, cualquier otra norma que se quiera emplear deberá de contar con un visto bueno de la Dirección de Puentes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Se debe demostrar, que su capacidad hidráulica es la adecuada para solventar solicitudes de caudal máximo para períodos de retorno de 50 años, manteniendo una altura libre del nivel máximo a alcanzar por el agua al elemento más bajo de la estructura de al menos 1,5 metros. Adicionalmente, debe contemplar pasos peatonales en ambos lados como mínimo de 1,2 metros de ancho, así como barandas de protección. Finalmente deberá contemplar la adecuada demarcación y señalización vial para su funcionamiento, incorporando incluso rótulos de capacidad máxima y nombre del río en sus accesos.

Durante el proceso constructivo, se deberá de proponer y disponer de todo lo necesario para mantener un flujo a los usuarios adecuado y seguro debiendo para ello colocar los rótulos de información, prevención y alerta más convenientes; similarmente se deberá disponer del personal mínimo requerido para una adecuada regulación del tráfico vehicular, con la respectiva señalización y banderas de control o similar, según Reglamento de Disposiciones de Seguridad para Protección de Obras. Los planos de la obra deberán ser registrados en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, mantener la bitácora de control de obra y designar un ingeniero residente. Como procedimientos de control de calidad se aplicarán durante la ejecución del contrato los siguientes aspectos: El control de calidad de los materiales, productos y procesos es responsabilidad inherente del Contratista y lo respaldará mediante las constancias de calidad generadas a partir de las pruebas pertinentes realizadas por sus laboratorios debidamente aceptados por la Administración.

El autocontrol de calidad que ejecute el Contratista toda vez que la verificación de la calidad no revele incumplimientos, será la base de pago de la obra ejecutada, por lo que la Administración se debe asegurar que efectivamente se ejecute el control de calidad adecuado, definido a partir de un "Programa de Autocontrol de Calidad", que debe ser sometido a consideración y aceptación por

parte de la Unidad de Obras. Además el Contratista deberá proponer para su aceptación un “Plan de Muestreo”, que asegure la aleatoriedad de la escogencia de las muestras, de manera tal que se garantice que cualquier instante de la producción o punto puede ser muestreado (en planta o en sitio). Para el aseguramiento de la calidad, la Administración por el medio y oportunidad que considere adecuados, podrá verificar que efectivamente la calidad que se incorpora al Proyecto sea la definida y pactada, según los términos contractuales. La Administración llevará a cabo inspección y fiscalización de todo el proceso y cumplimiento del pliego cartelario, teniendo estricto control sobre los materiales, procesos constructivos, equipo y maquinaria utilizada en el proceso a través de su personal de planta, o mediante un tercero, pudiendo realizar observaciones y recomendaciones durante el desarrollo del proyecto, mismas que serán de acatamiento obligatorio.

Los laboratorios de control de calidad deben estar debidamente aceptados por la Administración, para que el Contratista pueda iniciar sus labores, por lo que este podrá pedir una inspección, por lo menos 10 días calendario, antes de iniciar las labores.

La Administración está facultada para realizar a discreción, verificaciones del equipo y metodología de trabajo, así como de comprobar la labor de los experimentadores durante la ejecución de los trabajos.

Plazo de entrega: Una vez adjudicado el servicio, la empresa deberá tener disponibilidad inmediata e ininterrumpida para dar inicio con el Plan de Trabajo o cronograma que elaborará y entregará la Unidad de Obras. El plazo de ejecución del contrato será de 180 (ciento ochenta) días naturales, desglosados de la siguiente manera: 40% para el diseño y 60% para la construcción, contados a partir de la fecha indicada en la “orden de inicio” emitida por parte de la Unidad de Obras Públicas. El inicio de las obras podrá ser establecido a conveniencia de la Administración, tomando en consideración la importancia de la y/o las condiciones climatológicas.

Perfil requerido: El Perfil requerido para la contratación (Empresa y Profesionales). La empresa debe contar con obras similares llevadas a cabo con anterioridad, especialmente para el Estado; así como contar con equipo propio, idóneo, suficiente y en buen estado para brindar un servicio de calidad en materia de construcción de obras de este tipo. Así como experiencia demostrada, debidamente acreditada y cuyos trabajos hayan sido recibidos a satisfacción. La empresa deberá de contar con profesionales en el campo de la Ingeniería Civil o Construcción, preferiblemente especializados en puentes.

Supervisión: El seguimiento administrativo y constructivo al proyecto se llevará a cabo por medio de personal de planta de la Municipalidad de Belén y específicamente de la Unidad de Obras del Área Técnica Operativa.

Posibles Empresas: Posibles proveedores a participar: CODOCSA, Puente Prefa, Productos de Concreto, ADB Ingenieros Consultores, Constructora Hernán Solís, Edificar Empresa Constructora, Constructora GASA, Aguilar Lazo Li S.A. (Estas Empresas son las que usualmente han brindado este tipo de servicio al Gobierno Central)

Status del Proyecto: Según indica la Unidad de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Belén actualmente el cartel de Licitación remitido por el área Técnica Operativa fue aprobado por la Comisión de Recomendaciones de Adjudicación (CRA) y que se iniciará con carácter expedito el proceso de publicación del Cartel por medio de la Plataforma de Compras MER-LINK para recepción de ofertas. El proceso se llevará a cabo por medio de una Licitación Abreviada para Obra Pública y se estima que la misma dure unos 60 días hábiles para adjudicación final.

ARTÍCULO 18. El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, explica que quiere saber sobre:

- *Si hay algún plan de ejecución del fondo del Plan Maestro de Agua Potable, que siempre le ha preocupado.*

Respuesta: Informa el Coordinador de la Unidad de Acueductos que actualmente se está tratando de seguir un cronograma de inversión, sin embargo a raíz de estudios realizados se ha priorizado la perforación de pozos, debido a que algunos de los que existen actualmente han cumplido su vida útil, por lo que se está presupuestando para realizar los procesos de contratación correspondientes. Se indica también que dentro de las recomendaciones del Plan Maestro de Agua Potable se encuentra la búsqueda de nuevas fuentes de agua potable, por lo que los Pozos son nuevas fuentes. Se pretende la incorporación del pozo Montebello al sistema Municipal, situación que avanza satisfactoriamente y se están realizando diseños de planos para elaboración de tanques de almacenamiento de agua potable en fincas propiedad de la Municipalidad para mejorar el Servicio y se realizan estudios para mejorar las diferentes áreas del Acueducto con los recursos disponibles. Igualmente se indica que se han realizado diagnósticos de comportamiento de los sistemas y estudios hidrogeológicos como complemento del Plan Maestro para su actualización.

Finalmente indica la Unidad de Acueductos que pronto se presentara un informe detallado del presente asunto al Concejo Municipal que será remitido por medio de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO 18. El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, indica que:

- *Se debe hacer una evaluación del puente hacia el Colegio y sobre el puente hacia el Residencial Belén, que son de 1 vía, la ampliación no sería mucho, porque se debe visualizar la ampliación de esos puentes.*

Respuesta: Con relación al tema de sustitución de Puentes, por parte del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°34-2011, artículo 29 de fecha 7 de junio de 2011 se tomó un acuerdo en el que se establece las prioridades y políticas para la Municipalidad de Belén. En materia de Obras se establece:

- 1.- *Acueducto potable: (...).*
- 2.- *Pluvial y fluvial: Confeccionar plan maestro incluyendo puentes, alcantarillas, registros, entubamiento y conducción de aguas llovidas y de ríos. Este tema incluye un plan que permita la prevención de emergencias por inundaciones. Continuar con las mejoras en el cauce de Río y la construcción de los puentes. Tantos puentes en ruta nacional como en ruta local.*
- 3.- *(...).*

Con base en lo anterior y previa consulta a la Unidad de Obras se ha establecido una prioridad en cuanto a la sustitución de Puentes, iniciando con la demolición y construcción de Infraestructura (Puentes), localizados en rutas Cantonales en las que la Municipalidad puede actuar con

competencia. Igualmente se han realizado acciones de coordinación necesarias en cuanto a Puentes localizados en Rutas nacionales que requieren ser intervenidos apropiadamente. Por parte de la Administración se estableció una priorización de intervención, tomando en consideración las condiciones estructurales y funcionales en materia hidráulica y vial de los puentes existentes:

Para Demolición y Construcción Total

1. Demolición y construcción de Puente El Nacimiento en Asunción.(Terminado)
2. Demolición del Puente Malinche del Rio en San Antonio. (Terminado)
3. Demolición y construcción del Puente Cachón en San Antonio. (Terminado)
4. Demolición y construcción del Puente Cheo en San Antonio. (Terminado)
5. Puente Cristo Rey en Asunción- *Convenio con la Municipalidad de Heredia.* (En proceso).
6. Puente San Vicente en San Antonio (En proceso Licitatorio -2015).
7. Puente La Amistad.
8. Puente Los Gemelos en Cariari, Asunción.

Para Ampliación de Puentes a dos carriles

9. Puente Residencial Belén
10. Puente Liceo de Belén

Para Mantenimiento de Puentes a dos carriles

11. Puente Calle Don Chico

En el caso de Puentes ubicados en Ruta Nacional esta labor le corresponde al Estado, no obstante se considera que la intervención para la demolición y construcción de nueva Infraestructura, igualmente debe considerar la situación estructural y funcional de la Infraestructura existente y adicionalmente tomar en cuenta la ampliación del cauce y de los Puentes de Ruta Local realizados por la Municipalidad para propiciar una intervención progresiva con un punto de arranque localizado aguas abajo. Siendo así que la localización de los Puentes se podría priorizar de la siguiente manera:

1. Puente Radial Santa Ana.
2. Puente Victor Mora
3. Puente Gabelo
4. Puente Ruta 1 General Cañas
5. Puente Radial Santa Ana (Río Bermúdez)

Con relación a los estudios para la ampliación de un segundo carril para los Puentes en Residencial Belén y del Liceo de Belén, estas labores se programaran por parte de la administración en forma oportuna de acuerdo al Programa de Priorización y Presupuesto que se asigne al respecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AMB-MC-137-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio AC-118-15, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de Acueducto del Área de Servicios Públicos, con el visto bueno del Director de esa Área; a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número DA-05-2441-03-2015 de solicitud de tres disponibilidades de agua para apartamentos a nombre de Inmobiliaria Donostia S.A., en el distrito San Antonio 50 metros sur del Templo Mormón. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AMB-MC-138-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio DTO.0126-2015, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa, por medio del cual solicita una corrección al acuerdo municipal número 1905-2015 en el cual se acuerda declarar de interés público dicho terreno con un área de 90.39 metros cuadrados siendo lo correcto 97.44 metros cuadrados. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

DTO.0126-2015

Consecuente con el Trámite N°2750 de fecha 22 de junio de 2015 realizado por el señor Ricardo Jiménez Solís, actual propietario de la finca 4097712A-000, terreno que en parte se requiere para la construcción de aceras en la intersección de la ruta nacional 122 y Calle Flores, específicamente en el costado norte, sur y oeste del parqueo del Restaurante Pollos del Monte, se solicita se publique en el diario oficial la Gaceta una corrección a lo acordado en la Sesión Ordinaria N°19-2015, artículo 5 celebrada el 26 de marzo de 2015 en que se acuerda declarar de interés público dicho terreno, con un área de 90.39 m², siendo lo correcto 97.44 m². Para tal efecto, debe modificarse el acuerdo municipal haciendo referencia al área correcta del terreno a adquirir y manteniéndose el resto del acuerdo en los mismos términos. Lo anterior es vital para continuar con los trámites de adquisición del terreno de interés, haciendo la salvedad que la rectificación del área por comprar, obedece a un estudio solicitado por el interesado como parte de la negociación para la adquisición de dicho inmueble, mismo que fue realizado posterior a la publicación en la Gaceta de la Declaratoria de Interés Pública.

Se adjunta copia del Trámite 2750 y del plano del área requerida por 97.44 m².

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Avalar el oficio DTO.0126-2015, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa. **SEGUNDO:** Realizar una corrección a lo acordado en la Sesión Ordinaria N°19-2015, Artículo 5 celebrada el 26 de marzo de 2015 en que se acuerda declarar de interés público dicho terreno, con

un área de 90.39 m², siendo lo correcto 97.44 m². Manteniéndose el resto del acuerdo en los mismos términos, haciendo la salvedad que la rectificación del área por comprar, obedece a un estudio solicitado por el interesado como parte de la negociación para la adquisición de dicho inmueble, mismo que fue realizado posterior a la publicación en la Gaceta de la Declaratoria de Interés Pública.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio AMB-MC-139-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitimos los informes del proceso de Control Interno correspondientes a la implementación del proceso de seguimiento, etapas E-1. Al respecto trasladamos el informe original con su respectivo disco compacto para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 18. Se conoce oficio AMB-C-262-2015 de Thais Zumbado Ramírez, Alcaldesa, dirigido a Madres y Padres de familia de niñas y niños que reciben cursos de Formación Artística impartidos por la Asociación Cultural El Guapinol, con copia al Concejo Municipal de Belén. Hemos recibido su oficio sin número, de fecha 17 de abril de 2015, ingresado a nuestra institución por medio de la Unidad de Servicio al Cliente, bajo el trámite N°1572-2015, por cuyo intermedio manifiestan su sentir respecto a la presunta medida tomada por las representes de la Unidad de Cultura al solicitarles esperar a sus hijos e hijas fuera de las instalaciones del patio de la Casa de la Cultura y remiten los motivos por los que consideran requieren permanecer dentro del edificio. En cuanto a lo expuesto por ustedes, nos permitimos informarles que en esta Alcaldía hemos procedido de conformidad en atención a lo indicado y por medio del Memorando AMB-M-172-2015, se solicitó a la Dirección del Área de Desarrollo Social que se sirviera tomar la acción apropiada según lo establecido y brindara la respuesta pertinente.

De igual manera, recibimos el oficio (interno) número CSMB-045-2015, suscrito por el señor José I. Solís Porras, Coordinador de la Contraloría de Servicios de nuestra institución; mediante el que trasladó a esta Alcaldía copia del oficio sin número, de fecha 16 de marzo de 2015 dirigida a la Unidad de Cultura, suscrito varias madres de familia con su respectiva respuesta, oficio UC-ADS / 029-2015, suscrita por la señora Lillyana Ramírez Vargas. Igualmente, por medio del Memorando AMB-M-196-2015, se solicitó a la Coordinadora de la Unidad de Cultura que se sirviera tomar la acción apropiada según lo establecido, con la finalidad de atender el caso y brindar la respuesta pertinente. Dicho documento fue remitido a la señora Lillyana Ramírez Vargas, Coordinadora de la Unidad de Cultura para su debida atención. Posteriormente se recibió el documento N°Ref.2428/2015, que es acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén, en la Sesión Ordinaria N°24-2015, celebrada el 21 de abril de 2015 y ratificada el 28 de abril del año en curso, en su capítulo VIII, artículo 28; a través del que indican que conocieron el trámite N°1572-2015, presentado por ustedes y donde acuerdan remitirlo a esta Alcaldía y a la Unidad de Cultura para proceder como corresponde e informar acerca de las gestiones realizadas.

El acuerdo mencionado se trasladó a la señora Lillyana Ramírez Vargas mediante el Memorando AMB-MA-092-2015, por medio del que se le solicitó presentar el respectivo informe. Sobre todo este

particular y en respuesta a los documentos mencionados, recibimos el Memorando UC-062-2015, suscrito por la señora Lillyana Ramírez Vargas, Coordinadora de la Unidad de Cultura, mediante el que brinda información en atención a su inquietud.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, consulta porque no queda claro cuáles fueron las gestiones realizadas, el Oficio está incompleto, quiere saber cómo se resolvió el problema

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, manifiesta que no sabemos que pasara con las señoras y la queja, parece que el Oficio se pasa de oficina en oficina pero no se resuelve.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar los comentarios a la Alcaldía para que sean respondidos.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 19. Se conoce Resolución No. 206-2015 de Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria. San Antonio de Belén, Heredia, al ser las diez horas del veintidós de junio de dos mil quince. Esta Unidad Tributaria, comunica al señor Rafael Ángel Zamora Fernández, cédula 1-563-370, en calidad de Representante Legal de la Sociedad Eventos Pedregal Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-152580, la aplicación de la norma establecida en el artículo 7 de Reglamento de espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén, relacionado con la facultad que tiene la Municipalidad de Belén de valorar en cada caso los criterios de oportunidad y conveniencia para la realización de un evento o actividad atendiendo a criterios de interés público, y

RESULTANDO

Para la resolución de la gestión presentada, se han de tomar en cuenta los siguientes hechos:

Primero: Que existe un malestar general con los vecinos del Centro de Eventos Pedregal, argumentando contaminación sónica, consumo de drogas, juegos de pólvora y ha sido del conocimiento de la Alcaldía Municipal y el Concejo Municipal.

Segundo: Que el artículo 7 del Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén, en lo que interesa establece: "No obstante el cumplimiento de todos los requisitos antes señalados la Unidad Tributaria se encuentra facultada para valorar en cada caso los criterios de oportunidad y conveniencia para la realización de un evento o actividad atendiendo a criterios de interés público. La Municipalidad no autorizará eventos masivos donde se expendan o se regalen dentro de paquetes promocionales (barras libres), bebidas con contenido alcohólico que atenten contra el orden y la tranquilidad de los vecinos del Cantón de Belén".

CONSIDERANDO

Hechos Probados:

1. Que en Sesión ordinaria 74-2014 celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil catorce y ratificada el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Concejo Municipal conoce trámite 5455 presentado por el señor Carlos Rodríguez Moya, cédula de identidad 1-926-037 donde presenta denuncias contra las actividades que se realizan en el Centro de Eventos Pedregal, y se le solicita a la Alcaldía Municipal y a la Administración Municipal que se garantice a los vecinos el cumplimiento del Reglamento Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén publicado en la Gaceta N° 237 del martes 9 de diciembre de 2014.
2. Que en Sesión Ordinaria 74-2014 de fecha dieciséis de diciembre de 2014 el Concejo municipal de Belén, conoce queja de 62 vecinos denunciando actividades que se realizan en el Centro de Eventos Pedregal, donde el Concejo Municipal le recuerda a la Alcaldía y Administración la obligatoriedad del cumplimiento del Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén, publicado en la Gaceta 237 del martes 9 de diciembre de 2014, además de enviar copia del acuerdo al Ministerio de Salud Belén – Flores, Regional de Heredia.
3. Que en Sesión Ordinaria N° 19-2015, celebrada el veintiséis de marzo de dos mil quince, el Concejo Municipal conoce trámite número 1250 presentado por el señor Carlos Rodríguez Moya donde denuncia las actividades realizadas en el evento realizado en el Centro de Eventos Pedregal el día 21 de marzo de 2015, denominado como Life and Color. El Concejo Municipal acordó trasladar a la Alcaldía y a la Administración Municipal la queja de los vecinos para que se responda directamente.
4. Que en Sesión Ordinaria 19-2015, celebrada el veintiséis de marzo de dos mil quince, el señor José Fernando Vargas Porras, denuncia la actividad realizada en el Centro de Eventos Pedregal, en el que se dieron altos niveles de ruido, juego de pólvora que provocó un incendio en la parte trasera del centro de eventos, y se solicita no otorgar más permisos de este tipo de eventos debido al evidente daño a los vecinos y a la Comunidad Belemita.
5. Que el Ministerio de Salud mediante oficio CN-ARS-BF-655-2015 de fecha 16 de abril de 2015, le notifica al señor Rafael Ángel Zamora Fernández una prevención sobre medidas de control para eventos masivos, donde se le comunicó que para la autorización de próximos eventos en los cuales se presentan actividades con altoparlantes o equipo de amplificación sonora, deberá presentar e implementar un plan de confinamiento de ruido.
6. Que le artículo 9 del Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén, establece: “Los eventos artísticos, culturales, musicales y deportivos que se realicen en sitios de concentración masiva, no podrán sobrepasar los niveles de ruido que se establecen en el artículo 20 del Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido. Si los eventos se realizan en establecimientos, estos deberán confinar el ruido en cumplimiento de la legislación vigente, y de realizarse en espacios abiertos se deberá contar con el aval de los vecinos que se vieran afectados”.

7. Que el artículo 7 del Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén, en lo que interesa establece: “No obstante el cumplimiento de todos los requisitos antes señalados la Unidad Tributaria se encuentra facultada para valorar en cada caso los criterios de oportunidad y conveniencia para la realización de un evento o actividad atendiendo a criterios de interés público.

La Municipalidad no autorizará eventos masivos donde se expendan o se regalen dentro de paquetes promocionales (barras libres), bebidas con contenido alcohólico que atenten contra el orden y la tranquilidad de los vecinos del Cantón de Belén”.

Sobre el fondo: Para los efectos de la presente resolución se da por acreditado que existe un malestar general por parte de los vecinos del Centro de Eventos Pedregal, contra las actividades que se realizan en ese centro de eventos, que provoca problemas de ruido, juegos de pólvora, ingesta de bebidas alcohólicas entre otros problemas. Situación que es del conocimiento de la Alcaldía Municipal y el Concejo Municipal, donde en reiterados acuerdos se ha solicitado a la administración municipal, que se cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén. La norma que regula los espectáculos públicos en el Cantón de Belén, establece una concesión a la administración municipal para valorar criterios de oportunidad y conveniencia para la autorización o rechazo de un evento o actividad atendiendo a criterios de interés público, situación que faculta a la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, a comunicar al señor Rafael Ángel Zamora Fernández, cédula 1-563-370, en calidad de Representante Legal de la Sociedad Eventos Pedregal Sociedad Anónima, que la Unidad Tributaria no autorizará eventos donde no exista forma de confinar el ruido de los equipos, debido a que esas actividades se realizan al aire libre, tampoco aquellas actividades donde en los eventos masivos se expendan o se regalen dentro de paquetes promocionales (barras libres), bebidas con contenido alcohólico que atenten contra el orden y la tranquilidad de los vecinos del Cantón de Belén.

Por Tanto: Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén, ésta Unidad Tributaria en el ejercicio de sus facultades resuelve: Primero: Comunicar al señor Rafael Ángel Zamora Fernández, cédula 1-563-370, en calidad de Representante Legal de la Sociedad Eventos Pedregal Sociedad Anónima, que la Unidad Tributaria no autorizará eventos donde no exista forma de confinar el ruido, debido a que esas actividades se realizan al aire libre, tampoco aquellas actividades donde en los eventos masivos se expendan o se regalen dentro de paquetes promocionales (barras libres), bebidas con contenido alcohólico que atenten contra el orden y la tranquilidad de los vecinos del Cantón de Belén. Segundo: La presente resolución cabe recurso de revocatoria con apelación en subsidio, dentro del quinto día hábil posterior a la notificación de la presente resolución. Tercero: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Salud Área Belén – Flores, Alberto Guardián Arango, Gerente Centro de Eventos Pedregal Sociedad Anónima. Alcaldía Municipal de Belén y Concejo Municipal de Belén. Notifíquese. Unidad Tributaria Municipalidad de Belén.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, especifica que deben de cumplir con el horario estipulado en el Reglamento, se debe confinar el ruido, para que no perjudique a los vecinos, también se debe felicitar al funcionario Gonzalo Zumbado por la gestión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Enviar copia de la presente resolución al señor Carlos Rodríguez Moya. **TERCERO:** Incorporar al expediente.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 20. El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que lo buscaron algunos funcionarios municipales, se reunió con ellos, porque querían ser escuchados por los Regidores, noto un problema de falta de comunicación con la Unidad de Recursos Humanos, de aclararles como se está dando la situación, ese es el comentario que puede hacer. Converso con los funcionarios Víctor Sanchez, Ennio Rodriguez y el Asesor Legal le previno de no involucrarse porque es un tema administrativo, si hiciera un comentario estaría faltando el respeto a la Administración, el punto es un cambio al Artículo 17 del Reglamento Autónomo, sobre el tema de salarios, recomienda que la comunicación sea bien certera, a tiempo y clara hacia los funcionarios.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, propone que sea más explícito, porque no se ubica a que tema se refiere, para que se dé una comunicación más fluida, que les expliquen bien en que consiste a los funcionarios.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que los funcionarios trabajan bastante en las cuadrillas, el funcionario Elías Carvajal trabaja desde temprano y hasta tarde, estuvo bueno que preguntaran y enviaran una nota, pero es ganancia que les reconozcan un día más.

ARTÍCULO 21. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, solicita a la Alcaldía a raíz de las inundaciones en el Caribe costarricense, le preocupa porque no conoce, como están funcionando los Comités Locales de Emergencia, las alertas que tenemos, como se comunica a los vecinos en caso de una emergencia?, que procedimientos se están siguiendo?, el protocolo de emergencia?.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que la Ley dice que el responsable es el Alcalde, aquí se asigna a la Vicealcaldesa. Cuenta que ha estado viendo en Facebook los simulacros de emergencia que hacen en Escazú por ejemplo.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, informa que ha tenido la oportunidad de participar en varias reuniones sobre este tema por lo que tiene una idea de cómo funcionan los protocolos y las comisiones y subcomisiones de la región de Heredia; por esa razón es consciente de la gran necesidad de que todos los pobladores sepan y conozcan al respecto. Apoya la propuesta de que se explique detalladamente el sistema establecido localmente y regionalmente para emergencias a través de los subcomités, el comité local, la coordinación regional y central. Opina que: “debemos aprender todos”. Solicitan que vengan a explicar.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, aclara que las Comisiones de Emergencia establecen protocolos, para que todos los conozcan.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que es fundamental que el señor que está leyendo las cámaras en la Policía Municipal, sea comunicado que ahí está conectada la alerta temprana, porque el Coordinador de la Policía Municipal la semana pasada no sabía.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Alcaldía que la Comisión Local de Emergencia a través de la Comisión Regional de Emergencias aclaren cómo funcionan los protocolos y sistemas regionales en caso de una emergencia.

ARTÍCULO 22. La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que ha consultado sobre el cartel de la transmisión de sesiones del Concejo, pero que pasa?.

CAPÍTULO V

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 23. Se conoce trámite 2786 oficio CN-ARS-BF-899-2015 de Dr. Gustavo Espinoza Chaves, Director del Área Rectora de Salud Belén-Flores, Fax: 2222-1420 dirigido a Doctora Karina Garita Moya, Directora de la Región Rectora Central Norte con copia al Concejo Municipal de Belén. Asunto: Atención a oficio DR-CN-1513-2015. En respuesta a oficio supra citado asunto solicitud de informe de las acciones efectuadas por esta Área Rectora en atención a denuncia interpuesta por el señor Luis Gerardo Herrera Ovares por contaminación ambiental y sónica provenientes de la empresa Capoen, al respecto le informamos: Hasta el 12 de marzo de 2010 la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia conoció todas las actuaciones del Área Rectora de Salud Belén Flores con respecto a la atención de la denuncia del señor Herrera Ovares contra la empresa Capoen por contaminación sónica y malos olores según consta en la resolución N°2010004919 del Recurso de Amparo trámite N°10-001290-0007-CO presentado por el señor Herrera, el cual fue declarado sin lugar.

El 11 de noviembre de 2011 en oficio N° CN-BF-ARS-BF-1103-2011 la Dirección del Área Rectora le indica al señor Herrera que la regulación de los horarios apertura y cierre de la empresa Capoen, así como de todas las empresas en general, no son competencia de esta institución y debe dirigir la consulta a la Municipalidad de Belén. En setiembre de 2012 el señor Luis Herrera Ovares reactivó las denuncias por contaminación sónica y malos olores ante la Dirección General de Salud del Ministerio de Salud según se indica en el oficio N°DGS-3605-12 suscrito por la Dra. Ileana Herrera Gallegos, en dicho oficio se le solicita al Área Rectora considerarlas como “denuncias reincidentes”, abordar la problemática nuevamente y realizar la medición sónica en la casa del denunciante. El 29 de noviembre de 2012 mediante oficio N° CN-ARS-BF-1526-2012 se le informa a la Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Norte sobre la visita realizada a la empresa Capoen por parte del Lic. Wilbeth Vásquez, Químico Regional y Tec. Marilyn Pérez, del Equipo de Regulación de

la Salud, en el informe N° CN-URS-1132-2012 los funcionarios concluyen que el sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra operando adecuadamente sin que se perciban malos olores.

El señor Herrera Ovaes en reiteradas ocasiones manifiesta a los funcionarios del Área Rectora su disconformidad con que la medición sónica sea realizada por funcionarios del nivel local o regional por lo que el día 25 de febrero de 2013 la Dra. Karina Garita Montoya, Directora Regional, mediante oficio DR-CN-585-2013 le solicita a la Dra. Ileana Herrera Directora General de Salud, la coordinación de los funcionarios del Nivel Central para que realicen la medición sónica en la casa del denunciante. El 20 de marzo de 2013 mediante oficio DR-CN-806-2013 la Dra. Garita Montoya, Directora Regional, informa a esta Dirección de Área Rectora la coordinación realizada por la Dirección General de la Salud con el Director de la Dirección Regional de Rectoría de la Salud Occidente para realizar las mediciones sónicas respectivas en atención a la denuncia de contaminación sónica presentada por el señor Herrera Ovaes y recomienda esperar los resultados de dicha gestión.

El 9 de julio de 2013 mediante oficio DR-CN-1808-2013 la Dirección Regional traslada a esta Dirección de Área Rectora oficio DGS-2629-13 de la Dirección General de la Salud dirigido al señor Herrera Ovaes indicando los resultados de la medición sónica realizada la Dirección Regional de Rectoría de la Salud Occidente quienes no detectaron contaminación sónica por parte de la empresa Capoen. No se cuenta con el informe de la medición sónica ya que únicamente se nos facilitó una copia de oficio de traslado. El día 05 de diciembre de 2013 el Lic. Herberto Castillo y Lic. Jorge Valverde Quesada funcionarios del Nivel Central del Ministerio de Salud realizaron una inspección a la empresa Capoen con el fin de conocer la intervención del Nivel Regional y Local petición del denunciante el señor Luis Herrera Ovaes, en el informe N° DPAH-UASSAH-HCZ-092-2014, los funcionarios concluyen de la visita de acuerdo a la última medición sónica no existe contaminación sónica, no existe contaminación atmosférica ni malos olores provenientes del sistema de tratamiento de aguas residuales por tanto no existe un peligro para la vida humana.

La única recomendación de los funcionarios es la construcción una tapia del lado de la propiedad del señor Henry Ramírez, representante legal de la empresa Capoen, de acuerdo a un principio precautorio. El día 13 de octubre de 2014 la Licda. Daniela Montenegro y la Dra. Carol Barrantes, funcionarias del Área Rectora de Salud de Belén Flores, realizaron una visita a la empresa Capoen, en el acta de inspección ocular se verifica la construyeron de una tapia de más de 3 metros de altura en el sector noroeste de la empresa acatando lo recomendado por el nivel central. El encargado de calidad de la empresa Capoen facilita la lista de productos utilizados para la desinfección de los cuales se compran a la empresa ECOLAB SRL, los productos son biodegradables, se observan los registros de los productos ante el Ministerio de Salud al día, cuentan con las hojas de seguridad y las fichas técnicas de los desinfectantes, existen registros mensuales de calibración de los equipos y registros control tres veces al día de las concentraciones de los desinfectantes químicos utilizados en cada proceso.

Además se revisan las actas de las auditorías realizadas por SENASA, ente regulador de la actividad de la empresa, la cual cuenta con el certificado veterinario de Operación vigente para realizar el deshuese de aves y procesamiento de subproductos de aves, última visita realizada el 18 de agosto de 2014 de la cual se emitieron una serie de recomendaciones las cuales ya fueron solventadas mediante un cronograma de mejoras. El lavado de las cajas de producto se realiza dentro de la planta, no se realiza ningún proceso de desinfección en el exterior, al momento de la visita no se percibe olores químicos ni olores provenientes de la planta de tratamiento. El día 14 de octubre de 2014 se le dio respuesta al recurso de amparo tramitado en expediente N° 14-015757-0007-CO, interpuesto por el señor Luis Herrera Ovares, cédula de identidad 2-286-928, contra el área rectora de Salud Belén Flores del Ministerio de Salud, por cuanto el recurrente alegó la falta de acción de esta área rectora en la resolución de la problemática de ruido que le causan las actividades de la empresa Capoen, los olores fuertes de los desinfectantes que utilizan y la falta de respuesta de la consulta sobre los horarios de funcionamiento de la empresa autorizados.

El día 30 de enero de 2015 la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia emite la resolución N° 2015001253 del recurso de amparo expediente 14-015757-0007-CO interpuesto por Luis Gerardo Herrera Ovares y resuelve desestimar el recurso: "...Así en el presente caso no existen elementos de juicio que permitan a este tribunal intervenir y dictar una sentencia estimatoria, tal como lo pretende la parte recurrente, pues las distintas autoridades recurridas desvirtuaron un posible desconocimiento, abandono, desidia administrativa del caso aquí acusado, dado que las gestiones del recurrente desde un primer momento fueron tramitadas por las autoridades regionales y locales del Ministerio de Salud, de todo lo cual se le mantiene informado. En este contexto, lo procedente es ordenar la desestimación del recurso como en efecto dispone". En atención a la denuncia trasladada mediante el oficio DR-CN-1513-2015 por la Dirección Regional de rectoría de la Salud Central Norte presentada por el señor Luis Herrera Ovares ante la Dirección General de Salud contra la empresa Capoen-Chazara por incumplimiento de horarios de trabajo y ruido de operarios que trabajan en las madrugadas, el día 10 de junio de 2015 la Licda. Helvetia Faerron y la Dra. Carol Barrantes realizaron una inspección al sitio, de acuerdo al informe N° CN-ARS-BF-962-2015 se emiten recomendaciones en cuanto al cumplimiento del horario de operación autorizado por el Colegio de Médicos Veterinarios.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, habla que dicha que se están haciendo obras, pero cumple con el Plan Regulador?, siempre se lo ha preguntado, los controles deben ser permanentes, debe haber un monitoreo establecido por la Unidad Ambiental cada 3 meses, porque empezó como una pequeña empresa familiar y termina creciendo, donde el Plan Regulador no les permite seguir creciendo, porque afecta la zona residencial, el Ministerio de Salud está haciendo lo que le compete hacer, pero por ejemplo sabe que el Matadero El Cairo no está de acuerdo al Plan Regulador, no se trata de afectar a ningún vecino del Canton.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Viquez, manifiesta que en algunas ocasiones tiene la impresión que las regulaciones no se aplican igual para todos los pobladores del cantón. Aclara que considera que se debe a las pocas herramientas de control que tiene la Municipalidad para cumplir con este deber, específicamente la falta de mas inspectores o de mejores sistemas de

control para el cumplimiento, no para el cobro de la multa sino para que no se comenten irregularidades ya que las regulaciones deben ser para todos los pobladores de forma igualitaria. Expresa que se debería de hacer mucha inspección, desgraciadamente no se tiene los medios suficientes en esa área, para cumplir las regulaciones nacionales y locales. Opina que con una excelente coordinación entre las instituciones públicas se podría hacer muchos más, y para eso se conformó el CCCI, recuerda que el Plan Regulador vigente desde 1997 establece que una actividad comercial que está en una zona no acorde, no puede crecer, únicamente puede crecer por el bienestar de los empleados, no dice que este sea el caso, pero desgraciadamente por falta de inspección no se hace cumplir a todos la regla. Considera que las Leyes son para todos igual, y la Municipalidad debe velar porque se cumplan. Solicita que la Comisión de Reestructuración tome en cuenta el tema de la inspección y los mecanismos de aplicación de las regulaciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Alcaldía y Administración para que se proceda como en derecho corresponda.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Luz Marina Fuentes, Alejandro Gomez: Solicitar a la Alcaldía que indique si la actividad desarrollada por Capoen está a derecho con el Plan Regulador.

ARTÍCULO 24. Se conoce trámite 2790 de Manuel Rodríguez Campos, Apoderado Generalísimo de IBT, S.A., Fax: 2239-3646 dirigido al Departamento de Proveeduría con copia al Concejo Municipal. El suscrito Manuel Rodríguez Campos, de calidades conocidas en este expediente, en mi condición de presidente, representante judicial y extrajudicial, apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa denominada Interconsultoría de Negocios y Comercio IBT, S.A. en mi condición de oferente de la licitación número 2014LN-000005-01, con el debido respeto expongo: Que mediante el oficio número GBYS-100-2015, fechado 19 de mayo del 2015, la Administración previno la presentación a todos los oferentes del presente cartel de licitación, “en caso de los contratos con empresas privadas la respectiva cancelación de timbres y multas de acuerdo a lo indicado en el artículo 286 de la ley N. 8 Código Fiscal y sus reformas”. Y en el caso de los contratos públicos una nota en la cual la respectiva institución certifique que los contratos ejecutados fueron objeto del pago de timbres para su formalización.

Siendo de vital importancia poder tener en cuenta si existen oferentes que incumplieron lo ordenado en autos, solicito atento, se declare y certifique, cuáles contratos y de cual oferente no serán tomados en cuenta conforme la sanción que indica el numeral 286 del Código Fiscal, al indicar literalmente lo siguiente: *“No se admitirá no se recibirá en las oficinas públicas ningún documento que, debiendo haber pagado timbre, sea presentado sin él en todo o en parte. El documento en que no se haya satisfecho ese impuesto del todo, o que no esté completo, o no haya sido cancelado conforme a las reglas del artículo 285, será inútil e ineficaz para apoyar en él acción o derecho alguno, mientras no se pague la multa que se dirá, y los tribunales y funcionarios de la Administración Pública lo declaren así de oficio”*. En este sentido es bueno recordar que no son de recibo los alegatos interpuestos de manera repetida por el oferente zonas verdes Gabelo en cuanto

a una interpretación errada que dicho oferente hace a su favor de la resolución número R-DCA-342-2015 de la Contraloría General de la República, en cuanto a devolver el proceso a la etapa de evaluación de la experiencia de las ofertas y en donde dicho oferente aduce que la Contraloría dice que ya no se puede pedir ningún documento más, cuando en realidad la Contraloría General de la República lo que indica es que no se pueden recibir nuevas referencias, pero lo solicitado en dicha subsanación, no representa ninguna nueva referencia, sino más bien una obligación tributaria y la cual al no cumplirse desmejora la eficiencia del contenido de las cartas aportadas por estas dos empresas para certificar su experiencia.

Nótese que el mismo director jurídico el Doctor Ennio Rodríguez en la sesión municipal indicada en el folio 960 y 961 señaló lo siguiente “aquí estamos hablando de fondos públicos se le está aclarando cuales son las facultades para solicitar mayor información. El plazo que se otorgó a las tres empresas cree que el plazo vencía hoy, procede analizar cuales empresas adjuntaron información y el procedimiento avanza. Y además el regidor propietario Luis Zumbado dice al respecto textualmente “cuenta que en esta nota indica que rechaza el procedimiento administrativo donde se solicita mayor información porque dice que ya no es procedente, pero el martes de dijo que la Municipalidad tenía la facultad de solicitar información.” Por lo tanto solicito respetuosamente se me responda lo solicitado a la mayor brevedad posible y de conformidad con el ordenamiento jurídico.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Alcaldía y Administración para que proceda como en derecho corresponda.

ARTÍCULO 25. Se conoce correo electrónico de Lidieth Angulo Fernández, Secretaria del Concejo Municipal de Paquera, correo electrónico cmdpaquera@yahoo.es, dirigido a la Asamblea Legislativa con copia a todos los Concejo Municipales del País. Para su conocimiento y fines consiguientes, por este medio me permito comunicar lo dispuesto por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, en la Sesión Extraordinaria N° 916, celebrada el 15 de Junio del 2015.

Artículo 1, Correspondencia.
Inciso QUE DICE:

ARTÍCULO N°2. MOCIONES.

INCISO A.- MOCION PRESENTADA POR EL SEÑOR GERMAN VILLALOBOS BARAHONA – PRESIDENTE MUNICIPAL. ACOGIDA POR LOS CONCEJALES PROPIETARIOS: RONALD MELLADO FERNANDEZ, LUIS ENRIQUE VIQUEZ GALAGARZA Y MARÍA DENIS BARQUERO GUZMAN.

CONSIDERANDOS:

- I- La Asociación Cruz Roja Costarricense es una organización humanitaria de carácter voluntario, que enfoca sus actividades y esfuerzos a la prevención y reducción de riesgos así como a la asistencia en situaciones de emergencias y desastres; promoviendo la participación de los jóvenes, la salud y el desarrollo en las comunidades. Siendo estos

partes de los fines de la institución, presta sus servicios a toda la sociedad costarricense, particularmente a los sectores más vulnerables, brindando por medio de sus comités auxiliares los servicios de atención y traslado de pacientes, atención prehospitalaria y servicios de evacuación y socorro en situaciones de desastre.

- II- Parte del reconocimiento del Estado costarricense a la labor que ha realizado la Asociación Cruz Roja Costarricense y la comprensión del rol que esta cumple como auxiliar de los poderes públicos se ha materializado en la formalización de distintas leyes(8690, 9078 y 5649) que han establecido beneficios de carácter fiscal para el cumplimiento de sus fines, ya sea exonerándole del pago de ciertos tributos y cargas cuando opera en el cumplimiento de sus fines, así como en menor medida en el establecimiento de tributos, esencialmente en forma de cargas parafiscales que buscan asegurar el financiamiento de las actividades de la Cruz Roja Costarricense en beneficio de la institución.
- III- Nuestra Benemerita Institución actualmente tiene la imposibilidad para poder cubrir las necesidades a pesar de la existencia de superávit en virtud del destino que la ley le da a una parte del presupuesto y que la existencia de ese superávit, en virtud de directrices que en su momento dictó el Ministerio de Hacienda, ha impedido el giro de fondos de otras leyes.
- IV- Recordemos que la Cruz Roja Costarricense NO pertenece ni a la CCSS ni al Ministerio de Salud. Recibe FONDOS PÚBLICOS: Ley 5649: Timbres de Cruz Roja. Ley 8114: Simplificación Tributaria. Ley 7331: Ley de Tránsito. Ley 8690: impuesto Rojo, 1% sobre el monto de teléfono. Muchas de esas normas vigentes que buscan asegurar el financiamiento de la Cruz Roja, inicialmente cumplieron con la finalidad para la que fueron creadas, han devenido insuficientes pues no previeron los cambios ocurridos en la normativa, estructura y funcionamiento de los nuevos actores no previstos originalmente.

PROPUESTA: Única: PARA QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO, INSTE A TODAS LAS MUNICIPALIDADES Y DEMAS CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA PARA QUE MEDIANTE ACUERDO EN FIRME APOYEMOS EL PROYECTO DE LEY MODIFICACIÓN A VARIAS LEYES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE-EXPEDIENTE N.º 19.234, QUE SE EN CUENTRA EN LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Solicitamos aplicación del Art. 44.

“Conocida y discutida la moción y es aprobada en todas sus partes con cuatro votos”. Se aplica el artículo 44 del Código Municipal. (Dispensa de trámite de Comisión). Se aplica el artículo 45 del Código Municipal. “ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, menciona que el señor Miguel Carmona ya renunció a la Cruz Roja, muchos años en una institución desgasta a las personas que tienen que tomar decisiones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar el Artículo 23 del Acta 35-2015, que cita: “*PRIMERO: Avalar parcialmente el Proyecto de Ley “Modificación a varias leyes para el financiamiento de la Asociación Cruz Roja Costarricense”, Expediente N° 19.234. SEGUNDO: Recomendamos que en el Artículo 1 que el monto máximo a pagar por teléfono móvil sean ¢1000 colones”.*

ARTÍCULO 26. Se conoce Oficio F-1377-06-2015 de Juan Antonio Vargas Director Ejecutivo de FEMETROM, Fax: 2296-38-50. Con el objetivo de definir la posición de las municipalidades en el ámbito de la renovación tecnológica, infraestructura municipal y tecnologías limpias, además de generar entendimientos comunes que logren economías de escala en desarrollo de los proyectos, la Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETROM) y la Fundación para el Desarrollo Urbano (FUDEU) tienen el agrado de invitarlo, al seminario “Ciudades Sostenibles e Inteligentes”. Este evento se desarrollará el día miércoles 15 de julio de 8:00 am a 4:00 pm en el Auditorio de la Municipalidad de San José, quinto piso. Por favor confirmar su participación al correo ccerdas@femetrom.go.cr o a los teléfonos 2296-06-97/2296-02-26/2296-10-53 con Cindy Cerdas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Agradecer la invitación. **SEGUNDO:** Trasladar a la Alcaldía y Administración para que participen. **TERCERO:** Coordinar con la Secretaría la participación de quien esté interesado.

ARTÍCULO 27. Se conoce Oficio CPEM-007-15 de Licda. Eria Ugalde Camacho Jefa del Área, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el texto dictaminado del expediente 19.488 “REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 9047 DE 25 DE JUNIO DEL 2012”, el cual se anexa. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Apoyar la propuesta del expediente 19.488 “REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 9047 DE 25 DE JUNIO DEL 2012”. **SEGUNDO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa de inmediato.

ARTÍCULO 28. Se conoce oficio FMH-065-2015 de María José Valerio Rodríguez, Secretaria de la Federación de Municipalidades de Heredia, Fax: 2237-7562. Para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 11- 030615, celebrada por el Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, el día tres de junio del dos mil quince que dice: ACUERDO 03 CONSIDERANDOS:

1. Acuerdo del Consejo Directivo NO. 02 de sesión ordinaria NO. 09-060515 de fecha seis de mayo del 2015, donde se solicita a la Dirección Ejecutiva y por su medio a la Unidad Técnica de Asesoría Municipal, se realice análisis de proyectos de ley No. 19.140 y 18.001, ambos tendentes a reformar el artículo 5 de la ley 8114, Ley de Simplificación Tributaria, así como el abordaje que se pretende en dichos proyectos, de mejoraras que se requieren en la distribución de recursos y su transferencia a los municipios para la atención de la red vial cantonal.
2. Resultados del análisis que se realiza por parte del Comité Técnico de Gestión Vial, comité adscrito a la Unidad Técnica de Asesoría Municipal UTAM, mismos que se resumen en OFICIO FMH-UTAM- 049-2015 de fecha 02 de junio del presente, suscrito por Diana Romero Martínez, y enviado a la Dirección Ejecutiva para ser expuesto en sesión del Consejo Directivo.
3. Exposición que se realiza en la presente sesión por parte de las funcionarias Diana Romero Martínez de la Federación de Municipalidades de Heredia y Mariel Murillo Fajardo, ingeniera a cargo de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Flores, quienes transmiten importante información sobre antecedentes de los proyectos de ley mencionados, sus alcances y beneficios para el sector Municipal, así como importantes observaciones o mejoras que eventualmente aplicarían como valor agregado al proyecto de marras.
4. La importancia del apoyo que se requiere por parte del sector municipal, de sus organizaciones y de la ciudadanía en general, para sensibilizar a los señores Diputados y Diputadas, para que finalmente se apruebe el Proyecto de Ley 18.001, “Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal”.
5. Que resulta un avance importante en la redefinición de las competencias municipales en la conservación y desarrollo de la Red Vial Cantonal, así como el fortalecimiento que se deriva en la transferencia de recursos para tal propósito,

SE ACUERDA: PRIMERO: Respaldar en todo sentido el Proyecto de ley No. 18.001 “Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal” solicitando a los señores Diputados y Diputadas, por medio de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, se apruebe dicha propuesta, en aras de dotar a las municipalidades de mayores recursos y condiciones, para atender la red vial en cada Cantón. SEGUNDO: Remitir a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo OFICIO FMH-UTAM-049-2015 generado en el marco del Comité Técnico de Gestión Vial Municipal (COTGEVI), a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y al a Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes para que se brinde atención a observaciones que se realizan a dicho proyecto de Ley y que eventualmente y oportunamente puedan ser consideradas. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DECLARADO EN FIRME.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, manifiesta que lo importante es que se llegue a cumplir realmente el artículo 170 de la Constitución, la Ley General 8801 y por supuesto la Ley específica 18.001.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Que se cumpla el Artículo 170 de la Constitución Política, de la Ley General 8801 y de la Ley específica 18.001 sobre la Red Cantonal Vial. **SEGUNDO:** Ratificar que se cumpla el Artículo 170 de la Constitución Política, rogando que el tiempo sea el menor tiempo posible. **SEGUNDO:** Ratificar los acuerdos anteriores sobre el tema. **TERCERO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa de inmediato y enviar copia de los acuerdos ratificados.

ARTÍCULO 29. El Regidor Alejandro Gomez, expresa que habían venido un grupo de padres de familia porque se iban a recoger las bicicletas de Ciclismo, las mismas se transportaron en una carreta, pero las bicicletas son de material delicado, en este momento se dice en las redes sociales que las bicicletas fueron entregadas en mal estado, eso dice ahora el Administrador del Comité de Deportes, los padres de familia están enojados por esta situación, los Juegos Nacionales son en un par de semanas y los muchachos no tiene bicicletas para participar en Juegos Nacionales ni participar en Guatemala a una invitación que tenían, que está pasando en Belén?, hay un malestar, la gente de Belén sabe lo que está sucediendo, todo el 2015 no se les ha girado recursos, todo ha sido del bolsillo de los padres de familia, quienes están preocupados porque no se resuelve nada, que vamos a hacer con los atletas que van para Juegos Nacionales?.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, interroga si Ciclismo licito?, así está establecido en el Reglamento, porque se dice que no se les dio recursos, es muy respetuosa del procedimiento legal establecido, no sabe de dónde a donde se trasladaron las bicicletas, donde se guardaban?, si cada ciclista tenía sus bicicletas en su casa?, pero todo activo adquirido con fondos públicos debe estar guardado y custodiado, aunque las bicicletas tienen que estar a disposición del atleta, no sabe si ciclismo no cumplió con algunos requisitos, no cree que se dañaran mucho las bicicletas, que se hayan partido, talvez algunos raspones, pero de quien es responsabilidad el mantenimiento de esas bicicletas?, se quiere que todo se haga de ahora en adelante con la máxima transparencia, no cree que el Comité de Deportes vaya a tomar decisiones que atenten contra el deporte y los atletas, sino que se dé seguimiento al debido proceso.

El Síndico Suplente Gaspar González, considera que con lo que cuenta el Regidor Alejandro Gomez se le para el pelo el comentario, los activos son responsabilidad de la Administración, cuando se compran se tienen que plaquear, se imagina que asignar un activo se le asigna a un responsable, aquí no tiene inherencia la Junta Directiva del Comité de Deportes, es responsabilidad de la Administración, un activo delicado se transporta en accesorios específicos, pero si los transportan esquivados en una carretera de fijo hay daño, el proceder administrativo del Comité de Deportes de incautar todos los activos, es el enunciado que no se ha procedido como debe ser, porque tanto estrés administrativo, porque todo una revolución ahora.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que debemos conocer la versión del Comité de Deportes, porque desconoce la denuncia del Regidor Alejandro Gomez.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, informa que el año pasado el Comité de Deportes dijo que no habían activos registrados eso es lo que están haciendo ahora.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, confirma que hay un administrador, no solo la Junta Directiva debe velar, hay un responsable que es el administrador si también está fallando se debe revisar al administrador, que está pasando y ver que fallas se están dando, el funcionario responsable que debe velar por los activos es el administrador, cuando se dijo que no habían activos plaqueados en el Comité de Deportes era de despedir al administrador, porque es totalmente responsable de cómo se manejan las cosas administrativamente.

El Regidor Alejandro Gomez, ratifica que tenemos que ser congruentes con los Reglamentos, pero como les van a quitar las bicicletas a los ciclistas unos días antes de los Juegos Nacionales, hemos sido campeones muchos años.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, manifiesta que el Comité de Deportes hará las aclaraciones pero posiblemente después de los Juegos Nacionales y eso ya no ayudaría en nada. Claro que hay incongruencias y habrá su tiempo para subsanarlas, pero debemos buscar una salida rápida para atender Juegos Nacionales en mínimo 3 días, se debe buscar una solución administrativa o legal pronto y temporal para que los atletas puedan contar con las bicicletas, continuar son su entrenamiento y prepararse para los Juegos Nacionales, será una salida temporal.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, informa que dentro la estructura administrativa interna del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén los jerarcas son la Junta Directiva y siempre debe respetarse el debido proceso.

La Regidora Luz Marina Fuentes, manifiesta que se debe solicitar como jerarcas del Comité de Deportes no un informe, sino ejecutar una acción inmediata, exigiendo que resuelvan el problema, con tal que los atletas puedan hacer uso de las bicicletas en los Juegos Nacionales y después solucionar el problema.

El Vice Alcalde Francisco Zumbado, señala que el próximo jueves en Sesión Extraordinaria se puede conversar el tema para solucionarlo, porque los atletas salen el lunes para San Carlos, no llevaran bicicletas, muchas de las bicicletas ya estaban en desuso, no sabemos cuáles son las intenciones del Administrador si es perjudicar al deporte o cumplir con un mandato, pero se puedo haber esperado que pasaran los Juegos Nacionales, sobre las bicicletas existe un Convenio con la Asociación de Ciclismo que vence en el 2016.

La Sindica Propietaria Regina Solano, determina que los Juegos Nacionales inician esta semana estamos sobre tiempo.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que no conocemos el manejo a lo interno del Comité de Deportes, si las bicicletas tienen 5 años, porque no tienen placas, se viene pidiendo hace rato, hasta con una orden judicial, hay mucha cola de mal manejo, ahora debemos salir en carrera

porque en 5 años no se ha podido solucionar el problema, no tenemos porque meternos en algo que no sabemos, aquí hay mucha cosa que está mal, los resultados en algún momento se ven.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, detalla que talvez algunos muchachos tengan su propia bicicleta, pero tienen gastos de alimentación que cubrir, se puede hacer una petición a la Junta Directiva del Comité de Deportes, para cubrir los gastos de los atletas en Juegos Nacionales y no se les vaya a perjudicar.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Luz Marina Fuentes, Alejandro Gomez: Solicitar una solución remedial a la Administración del Comité de Deportes, para la participación de los atletas del ciclismo de ruta en los presentes Juegos Nacionales, lo anterior en 8 días.

A las 8:05 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Desiderio Solano Moya
Presidente Municipal